# ESTUDIOS PREVIOS



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

## 1. IDENTIFICACION DE LA DEPENDENCIA DONDE SURGE LA NECESIDAD

| ESTUDIOS PREVIOS | Fecha: OCTUBRE DE 2026 |
|---|---|
| AREA SOLICITANTE | SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL |
| RESPONSABLE DEL AREA | GIOVANNY FERNANDO PENAGOS SINISTERRA |
| OBJETO | ANUAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE LETICIA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL Y PROTECCIÓN SOCIAL DE PERSONAS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, ABANDONO, DESPROTECCIÓN SOCIAL O SIN REDES DE APOYO FAMILIAR, MEDIANTE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN RESIDENCIAL EN CENTRO DE LARGA ESTANCIA |
| PROYECTO | IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS INTEGRALES PARA LA ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE LETICIA |
| BPIN | 202500000048883-0852 |
| MODALIDAD Y TIPO DE CONTRATO | CONVENIO DE ASOCIACIÓN<br><br>Ley 80 de 1339, 1150 de 2007 y del decreto 1082 de 5015 |

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

La alcaldía Municipal de LETICIA, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, publica aviso de convocatoria con el fin de informar la suscripción de CONVENIO DE ASOCIACIÓN con entidad privada sin ánimo de lucro a las que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política, para el desarrollo del proyecto denominado: "ANUAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL

MUNICIPIO DE LETICIA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL Y PROTECCIÓN SOCIAL DE PERSONAS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, ABANDONO, DESPROTECCIÓN SOCIAL O SIN REDES DE APOYO FAMILIAR, MEDIANTE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN RESIDENCIAL EN CENTRO DE LARGA ESTANCIA".

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Así mismo, dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, así como para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. En concordancia con estos postulados, el artículo 46 superior establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas mayores, promoverán su integración a la vida activa y comunitaria y garantizarán los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia, conforme a las disposiciones legales aplicables.

En el Municipio de Leticia, Amazonas, existen diferentes grupos poblacionales que, debido a sus condiciones sociales, económicas, familiares, físicas y de salud, requieren atención prioritaria por parte de la Administración Municipal. Entre estos grupos se encuentran las personas mayores, quienes, por las características propias del proceso de envejecimiento y las circunstancias particulares de su entorno, pueden enfrentar situaciones de vulnerabilidad, dependencia, aislamiento social, abandono, desprotección o ausencia de redes de apoyo familiar y comunitario que garanticen su cuidado y bienestar.

Las personas mayores constituyen una población de especial protección constitucional, por lo que las actuaciones institucionales dirigidas a su atención deben orientarse al reconocimiento de su dignidad humana, la garantía de sus derechos, la promoción de su autonomía y la generación de condiciones que les permitan vivir de manera segura y digna. Sin embargo, factores como la insuficiencia de recursos económicos, las limitaciones para acceder a servicios sociales, la falta de acompañamiento permanente, las dificultades para satisfacer necesidades básicas y la ausencia de cuidadores pueden incrementar los riesgos que afectan su integridad física, emocional y social, haciendo necesaria la intervención articulada de las entidades públicas y de los actores sociales que cuentan con capacidad para contribuir a su protección.

En este contexto, la atención de las personas mayores no debe limitarse a la satisfacción de necesidades materiales inmediatas, sino que debe comprender un enfoque integral que contemple su bienestar físico, psicológico, emocional y social, el acceso a condiciones adecuadas de alojamiento, alimentación, higiene y cuidado personal, así como el acompañamiento y la protección requeridos de acuerdo con su situación particular. De igual manera, resulta necesario promover entornos seguros, dignos y adecuados para aquellas personas mayores que, por encontrarse en condiciones de abandono, desprotección social, dependencia o carencia de redes de apoyo familiar, no cuentan con las condiciones necesarias para permanecer en su entorno habitual sin poner en riesgo su bienestar.

Por consiguiente, la atención residencial en un centro de larga estancia constituye una alternativa de protección social para las personas mayores que requieren acompañamiento y cuidado permanente, siempre que su ingreso responda a una valoración de sus condiciones particulares, a la identificación de sus necesidades y a los criterios de acceso establecidos por la normativa vigente. Esta modalidad debe propiciar condiciones adecuadas de alojamiento, alimentación, cuidado, acompañamiento y convivencia, garantizando en todo momento el respeto por la dignidad, la intimidad, la autonomía y los derechos de cada persona beneficiaria.

De conformidad con lo anterior, corresponde al Municipio de Leticia, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, promover acciones que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de las personas mayores en situación de vulnerabilidad, mediante la formulación y ejecución de estrategias de atención y protección social que respondan a sus necesidades reales. Para ello, resulta fundamental fortalecer la capacidad institucional y articular esfuerzos con entidades privadas sin ánimo de lucro que acrediten reconocida idoneidad, experiencia y capacidad técnica, administrativa, operativa y humana para contribuir al desarrollo de programas de atención integral dirigidos a esta población.

En consecuencia, se identifica la necesidad de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros entre el Municipio de Leticia y una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, con el propósito de desarrollar un programa de atención integral y protección social dirigido a las personas mayores en condición de vulnerabilidad, abandono, desprotección social o ausencia de redes de apoyo familiar, mediante la modalidad de atención residencial en el Centro de Vida y de Bienestar del Adulto Mayor San José de Amazonas, durante el plazo previsto para la ejecución del convenio.

La articulación propuesta permitirá integrar las capacidades institucionales del Municipio con la experiencia, los recursos y las capacidades de la ESAL seleccionada, favoreciendo el desarrollo coordinado de las actividades requeridas para la atención de las personas mayores beneficiarias. Esta colaboración deberá materializarse en compromisos, aportes y responsabilidades claramente definidos, verificables y directamente relacionados con el objeto del convenio, bajo criterios de eficiencia, transparencia, responsabilidad y adecuada utilización de los recursos destinados a la atención de esta población.

Así mismo, la ejecución del convenio deberá desarrollarse conforme a las condiciones técnicas establecidas, los principios de la función administrativa, las disposiciones aplicables a la protección de las personas mayores y los mecanismos de seguimiento y supervisión definidos por el Municipio. Lo anterior permitirá verificar el cumplimiento de las actividades, la adecuada destinación de los aportes de las partes y la prestación de una atención acorde con las necesidades de la población beneficiaria.

Por lo expuesto, se considera necesaria y pertinente la celebración de un Convenio de Asociación entre el Municipio de Leticia y una ESAL de reconocida idoneidad, en el marco de las disposiciones legales aplicables, como instrumento de colaboración para contribuir a la atención integral, la protección social y el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas mayores que, por su situación de vulnerabilidad, requieren atención residencial y acompañamiento permanente en el Centro de Vida y de Bienestar del Adulto Mayor San José de Amazonas.



## 3. Artículo 6º SERVICIOS MÍNIMOS QUE OFRECERÁ EL CENTRO VIDA

Artículo modificado por el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009. El nuevo texto es el siguiente: Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes:

1) Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.

2) Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.

3) Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.

4) Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado, se podrá realizar jornadas de la mano con la oficina del Sisbén y aseguramiento para lograr estos objetivos.

5) Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.

6) Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.

7) Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.

8) Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.

9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.

10) Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.

**3.1. PARÁGRAFO 1o.** Con el propósito de racionalizar los costos y mejorar la calidad y cantidad de los servicios ofrecidos, los Centros Vida podrán firmar convenios con las universidades que posean carreras de ciencias de la salud (medicina, enfermería, odontología, nutrición, trabajo social, psicología, terapias, entre otras); carreras como educación física, artística; con el Sena y otros centros de capacitación que se requieran.

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

Artículo 2°. Alcances. La presente ley aplica en todo el territorio nacional; en las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en la presente ley. Los recursos adicionales generados en virtud de esta ley, serán aplicados a los programas de adulto mayor, en los porcentajes aquí establecidos.

Artículo 3°. Modificase el artículo 1° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

**Parágrafo**. el recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del sisbén que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales. De igual forma las resoluciones 024 de 2017 y 055 de 2018 emitida por el ministerio de salud y protección social Por medio de la cual se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida y se establecen las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales.

La resolución 055 de 2018 por medio de la cual se modifica la resolución 024 de 2017 emitida por el ministro de salud y protección social es de imperativo cumplimiento el poder atender de



manera presencial a la mayor cantidad de población adulta mayor en el municipio de Leticia, en las instalaciones del centro de vida determinando el número de atención diaria en dieciséis (16) personas (adultos mayores)

La implementación de espacios especializados para su cuidado y atención se ajusta a las disposiciones legales que buscan garantizar el respeto por sus derechos, el acceso a servicios de calidad y la preservación de su dignidad durante las veinte cuatro horas de servicio o atención, adulto mayor que definan en los distintos sectores quienes necesitan este servicio, quienes podrían ser usuarios por su condición de abandono o de necesidad manifiesta de este importante apoyo municipal.

En el ámbito social, la construcción de un hogar de bienestar o geriátrico responde a la necesidad de ofrecer espacios adecuados y personal capacitado para atender las particularidades físicas, emocionales y sociales de los adultos mayores. La estructuración de estos hogares tiene como objetivo proporcionar un entorno seguro, cálido y estimulante que fomente la convivencia, el cuidado integral y el respeto por la individualidad de cada residente.
Además, estos hogares de bienestar no solo brindan cuidados físicos, sino que también promueven actividades recreativas, terapéuticas y sociales que contribuyen a mejorar la calidad de vida de los residentes. Se convierten en espacios de encuentro, aprendizaje y apoyo mutuo, donde se fomenta la inclusión y se disminuye el riesgo de aislamiento social que a menudo enfrentan las personas mayores.

En conclusión, la consecución de un hogar de bienestar y/o geriátrico en el municipio de leticia en arriendo o construido en un futuro mediato, se encuentra respaldado por un marco legal que reconoce y protege los derechos de las personas mayores, así como por la necesidad social de proporcionar espacios especializados que garanticen su bienestar integral.

Estos hogares no solo cumplen con exigencias normativas, sino que también representan una respuesta empática y necesaria a las necesidades de una población que merece ser atendida con dignidad y respeto en esta etapa de sus vidas.

En la presente síntesis se aborda las principales bases legales, sociales que respaldan la consecución de un hogar geriátrico en nuestro territorio y las acciones previas para establecer la plena identificación de los adultos mayores que podrán ser objeto de este beneficio.

En la actualidad, Leticia como toda Colombia enfrenta un cambio demográfico significativo con un aumento considerable en el número de adultos mayores. Esta transformación poblacional plantea desafíos específicos en términos de cuidado y a este segmento de la sociedad. Ante esta realidad, las acciones previas y/o focalización de la población objetivo

como la construcción de hogares de Bienestar o geriátricos emerge como una necesidad imperante respaldada tanto por fundamentos legales como por consideraciones sociales.

**4. Aspectos Legales:**

La legislación colombiana establece una base sólida para la protección y el cuidado de las personas mayores. La Constitución Política de 1991 reconoce en su artículo 46 el derecho de las personas de la tercera edad a vivir con dignidad y a recibir especial protección del Estado. Además, la Ley 1276 de 2009 consagra la importancia de garantizar la atención integral de los adultos mayores, enfocándose en la promoción de su bienestar físico, mental y social.

La identificación de la población objetivo para la futura construcción de hogares de bienestar se alinea estrechamente con estas disposiciones legales, proporcionando un entorno diseñado específicamente para satisfacer las necesidades únicas de los adultos mayores en estado de abandono o que su familia no tiene posibilidades de sostenimiento, es allí donde el estado interviene. Estos espacios están destinados a garantizar la seguridad alimentaria, el cuidado médico integral adecuado, así como la estimulación cognitiva y social, todo ello en concordancia con los preceptos legales que salvaguardan los derechos y la dignidad de esta población.

**5. Aspectos Sociales:**

El contexto social respalda la pertinencia de las actividades previas para focalizar la población que necesita de los hogares de bienestar como lugares que no solo proveen cuidados especializados, sino que también fomentan la integración social y el bienestar emocional de los adultos mayores. Estos espacios no se limitan a ofrecer atención integral todos los días del año, También son centros de convivencia, actividades recreativas y terapéuticas que enriquecen la calidad de vida de sus residentes.

La formulación de las actividades previas que den como resultado la identificación de nuestros abuelos a atender en un hogar de bienestar se convierte en un reflejo de la preocupación colectiva por el bienestar de los adultos mayores en la sociedad.

Teniendo en cuenta que nuestro municipio ostenta una población mayúscula ocasionada en gran medida por fenómenos migratorios internos y externos, soporta incrementos poblacionales y de desplazamiento desde distintas regiones del país, aumenta proporcionalmente la necesidad de infraestructura pública para la atención poblacional, mucho más al adulto mayor.

Acorde a todo esfuerzo que se realice en la búsqueda de este objetivo debe tener debe tener un soporte legal que permita plena tranquilidad al operador de servicios para su correcto funcionamiento y desempeño

Desde una perspectiva legal, la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 46 que las personas de la tercera edad tienen derecho a vivir dignamente y contar con servicios que garantizan su bienestar. Asimismo, la Ley 1276 de 2009 enfatiza la importancia de promover el envejecimiento activo y garantizar la protección integral de los adultos mayores, incluyendo la atención integral en salud y la posibilidad de acceder a servicios especializados.

En conclusión, estas actividades de identificación o caracterización revisten un grado de justificación

detalladas así:

La caracterización o identificación de abuelos en un municipio de Leticia es una necesidad imperativa que responde a diversos aspectos socioeconómicos, demográficos y culturales. Este proceso tiene como objetivo principal comprender de manera integral la situación de las personas mayores en la comunidad, permitiendo diseñar e implementar políticas y programas que mejoren su calidad de vida. A continuación, se desarrollan las razones fundamentales que justifican esta iniciativa:

**6. Demografía y Envejecimiento Poblacional**

El envejecimiento poblacional es una tendencia global y Colombia no es la excepción. Según datos del DANE, la proporción de personas mayores de 60 años en Colombia ha venido en aumento. Esta realidad demográfica exige una respuesta adecuada por parte de los gobiernos locales para atender las necesidades específicas de esta población.

**7. Vulnerabilidad Socioeconómica**

Los abuelos suelen encontrarse en situaciones de vulnerabilidad socioeconómica. Muchos de ellos viven en condiciones de pobreza, con acceso limitado a servicios básicos como la salud, la vivienda y la alimentación. Identificar y caracterizar a esta población permitirá reconocer estas carencias y formular estrategias de intervención que aseguren su bienestar y dignidad.

**8. Acceso a Servicios de Salud**

La salud es una preocupación central para los adultos mayores, quienes generalmente enfrentan múltiples enfermedades crónicas y discapacidades. Un registro detallado de los abuelos permitirá a las autoridades de salud local planificar y gestionar de manera más eficiente los

servicios médicos y de atención gerontológica, asegurando que estas personas reciban la atención adecuada y oportuna.

**9. Integración Social y Cultural**

La identificación de los abuelos también es crucial para fomentar su integración social y cultural. Muchas veces, las personas mayores pueden sentirse aisladas o marginadas. Conocer sus necesidades, intereses y capacidades permite desarrollar programas de inclusión que promuevan su participación activa en la comunidad, fortaleciendo los lazos intergeneracionales y el tejido social.

**10. Planificación y Ejecución de Políticas Públicas**

La caracterización de los abuelos proporciona datos concretos y actualizados que son fundamentales para la planificación y ejecución de políticas públicas eficaces. Esto incluye la creación de programas de asistencia social, la adecuación de infraestructuras urbanas (como parques y centros comunitarios) y la implementación de proyectos educativos y recreativos específicos para este grupo etario.

**11. Empoderamiento y Derechos Humanos**

La identificación de los abuelos es un paso hacia su empoderamiento y la protección de sus derechos humanos. Al contar con información detallada sobre sus condiciones de vida y necesidades, se pueden desarrollar campañas de sensibilización y educación que promuevan el respeto y la inclusión de los adultos mayores en la sociedad.

**12. Respuesta a Emergencias y Desastres**

En situaciones de emergencia y desastres naturales, los adultos mayores son uno de los grupos más vulnerables. Tener un registro claro y actualizado de esta población permite a las autoridades locales responder de manera más eficiente y efectiva, asegurando que los abuelos reciban la ayuda y el apoyo necesarios en tiempos de crisis.

**Conclusión:**

La caracterización o identificación de abuelos en el municipio de leticia/amazonas es una medida esencial para garantizar el bienestar y la inclusión de este importante grupo poblacional. A través de este proceso, se pueden diseñar e implementar políticas y programas que respondan de manera efectiva a sus necesidades, promoviendo una sociedad más justa y equitativa. La



inversión en este tipo de iniciativas no solo beneficia a los abuelos, sino que también fortalece la cohesión social y el desarrollo integral de la comunidad, Como es el sentir de la oficina de asuntos sociales, oficina que prioriza estos dos ejes urgentes de atención en la población adulto mayor:

1- Atención integral en el centro de vida
2- Actividades de identificación y caracterización de los adultos mayores que podrán ser atendidos en el hogar de bienestar

Para el desarrollo de estos ejes de atención se deben establecer reglas objetivas y legales para la escogencia, los cuales se mencionan a continuación:

**13.** CRITERIOS PARA SELECCIONAR BENEFICIARIOS ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA:

1. Población Adulto Mayor vulnerable del municipio (Sisbén)
2. Domiciliados en el municipio

Teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio tiene la necesidad de contratar bajo la modalidad de convenio la ejecución de actividades de bienestar en general, lúdico recreativas, formativas, de aprovechamiento del tiempo libre de la población Adulto Mayor en el Municipio de Leticia de igual manera imperante el suministro en el centro de vida de desayunos y/o meriendas y almuerzos y demás servicios ofrecidos

**14.** CONSIDERACIONES

1. El artículo 46 de la Constitución política establece que El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria, con fundamento en ello en el año 1995 se expidió el Documento Compes No 2793, el cual trata sobre el envejecimiento y la vejez y en el cual se plantean los lineamientos de política relativos a la atención al envejecimiento y la vejez de la población Colombiana y en especial a las necesidades de las personas de mayor edad.

2. Se consideran personas mayores a mujeres y hombres que tienen 60 años o más (o mayores de 55 años si son poblaciones en riesgo, por ejemplo, indígenas o indigentes) este límite es reconocido y usado por Naciones Unidas para referirse a las edades avanzadas y es de resaltar que la vejez se ha relacionado con la dependencia, la enfermedad y la falta de productividad.



3. La ley 1171 de 2007 establece unos beneficios a las personas adultos mayores y el objeto de esta ley es conceder beneficios que garanticen los derechos de la educación, la Recreación, la Salud y propiciar un mejoramiento a las condiciones generales de vida de los adultos mayores de 62 años.

4. En el mismo sentido, en el artículo 6 de la ley 1551 de 2012 sobre organización y funcionamiento de los municipios, que modificó el artículo 3° de la ley 136 de 1994, consagra en el numeral 7°, el deber de "procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional"

5. La ley 1276 de 2009 establece nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida, determino otras disposiciones como la autorización de las asambleas y concejos para emitir la estampilla para el bienestar del Adulto mayor, la cual sería distribuida en un 70% para la financiación de los centros de vida y el 30% restante a la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del Anciano, además determino que la atención debe ir dirigida a adultos mayores de 60 años y que estén en listado priorizado.

6. Es de Resaltar que la definición de Centro de vida es el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar.

7. Igualmente, el parágrafo del artículo 8 nos dice que los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los centros de vida.

8. Que de igual manera el numeral 7 del artículo 6 de la ley 1551 de 2012 ,que modifico la ley 136 del 1994 en su artículo 3ro establece como función del municipio: "Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional."

9. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad,



mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

10. Que el artículo 355 de la Constitución Política dispone que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan nacional y los planes sectoriales de desarrollo.

11. Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 establece: Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

12. La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del convenio y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado además de los diseños, planos y evaluaciones de pre-factibilidad o factibilidad.

13. El artículo 141 de la ley 136/94, prescribe que las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la Ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento Municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada.

14. Esta modalidad de contratación tiene como supuesto jurídico que la persona jurídica y la administración aúnen esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para sacar adelante un proyecto y/o desarrollar conjuntamente actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigne la ley a la entidad y el objeto de la entidad sin ánimo de lucro. Ello implica, igualmente un papel activo de la administración, pero un papel más activo de la entidad sin ánimo de lucro en la medida que aporta sus conocimientos, experiencias y sabidurías a un propósito común de interés público ya que con su realización, la Administración Municipal no recibe ninguna contraprestación, sino que la unión de esfuerzos apunta a un programa de interés

comunitario, que en este caso es apoyar el funcionamiento del centro de vida del municipio de Leticia en sus distintos componentes.

15. Cabe resaltar entonces, que la suscripción de un convenio en virtud del parágrafo del artículo 8 de la ley 1276 de 2009 que expresa: "Modificase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada. Parágrafo. Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

## 15. COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO

El Municipio de Leticia, en cumplimiento de los principios constitucionales de planeación y de las disposiciones legales que regulan la gestión pública territorial, adoptó el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "UNIDOS POR LETICIA", como instrumento orientador de las políticas, programas, proyectos y acciones que desarrollará la Administración Municipal durante el periodo de gobierno.

El Plan de Desarrollo reconoce dentro de sus prioridades la promoción de la inclusión social, la reducción de las brechas de desigualdad y la atención de los grupos poblacionales que requieren especial protección, entre ellos las personas mayores, reconociendo las particularidades sociales, territoriales y culturales del Municipio de Leticia.

En este sentido, dentro del Eje Estratégico "Unidos por el Desarrollo Social, Comunitario e Institucional", y bajo la responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Social, se encuentra establecido el programa:

**"UNIDOS POR LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES DE LETICIA"**
El objetivo del programa es: ***"Brindar atención integral y protección a las personas mayores a través de servicios que velen por la protección de la población adulto mayor, el acceso y goce efectivo de sus derechos, mejorando sus condiciones y calidad de vida."***

De acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal, el programa contempla la implementación de estrategias dirigidas a la atención integral y protección de las personas mayores, incluyendo acciones relacionadas con la protección durante el proceso de envejecimiento, actividades de liderazgo, actividades recreo deportivas e iniciativas de emprendimiento, mediante alianzas público-privadas que permitan optimizar la oferta institucional dirigida a este grupo poblacional.



Así mismo, dentro del diagnóstico del sector de Inclusión Social, el Plan de Desarrollo identifica como problemática la limitada disponibilidad de servicios de atención integral para las personas mayores en condición de vulnerabilidad, así como la necesidad de ampliar el programa local de adulto mayor y fortalecer las acciones institucionales orientadas a la garantía de sus derechos. Como respuesta a esta situación, el Plan contempla la gestión e implementación de programas que oferten servicios de atención y cuidado integral a las personas mayores del Municipio de Leticia.

En concordancia con lo anterior, el Plan de Desarrollo establece como indicador de resultado:

| **Indicador de resultado** | **Unidad de medida** | **Línea base** | **Año línea base** | **Meta cuatrienio 2024–2027** |
|---|---|---|---|---|
| Personas mayores en condición de vulnerabilidad atendidas por servicios integrales | Número | 299 | 2023 | 350 |

De igual manera, como indicador de producto se establece:

| **Producto** | **Indicador de producto** | **Unidad de medida** | **Meta cuatrienio 2024–2027** |
|---|---|---|---|
| Servicio de atención y protección integral al adulto mayor | Adultos mayores atendidos con servicios integrales | Número | 350 |

El Plan de Desarrollo contempla, adicionalmente, la elaboración de un documento de Política Pública Municipal de Vejez y Envejecimiento, como instrumento de planeación para fortalecer la respuesta institucional frente a las necesidades de las personas mayores.

En este contexto, la operación y funcionamiento del Programa Centro de Vida de Adulto Mayor constituye una acción concreta de la Administración Municipal para materializar los objetivos, estrategias y metas establecidos en el Plan de Desarrollo, toda vez que permite desarrollar una estrategia institucional orientada a brindar atención integral a las personas mayores, particularmente a aquellas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad.

La celebración del convenio proyectado guarda relación directa con el objetivo del programa "Unidos por la Protección de las Personas Mayores de Leticia", en la medida en que se orienta a garantizar la operación y funcionamiento integral del Centro de Vida, mediante la ejecución articulada de estrategias y actividades dirigidas a promover el bienestar, la protección, la participación, la integración social y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población adulta mayor.

En consecuencia, la ejecución del convenio contribuirá al cumplimiento de la meta establecida en el Plan de Desarrollo relacionada con la atención de 350 personas mayores en condición de vulnerabilidad

mediante servicios integrales, fortaleciendo la capacidad institucional del Municipio para brindar una respuesta integral a las necesidades de esta población.

De igual manera, el Plan de Desarrollo contempla dentro de su programación financiera recursos destinados al programa "Unidos por la Protección de las Personas Mayores de Leticia", específicamente para la protección y garantía del goce de los derechos de la población adulta mayor a nivel municipal, con recursos provenientes de diferentes fuentes de financiación.

En particular, el Plan registra recursos de Recursos Propios y del Sistema General de Participaciones – Libre Inversión, destinados a la protección y garantía del goce de los derechos de la población adulta mayor a nivel municipal. Dentro de dicha programación se identifican recursos asociados a la protección y garantía de derechos de la población adulto mayor en el Municipio de Leticia.

Por otra parte, el proyecto que sustenta la presente actuación se encuentra incorporado en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Leticia, identificado como:

**Línea/Proyecto No. 811 – "Prestar el servicio de operación y funcionamiento del Programa Centro de Vida de Adulto Mayor en el Municipio de Leticia – Amazonas".**

La inscripción del proyecto en el Banco de Programas y Proyectos constituye el soporte de planeación para la ejecución de las acciones previstas por la Administración Municipal y evidencia su articulación con los instrumentos de planeación territorial.

En consecuencia, el convenio proyectado se encuentra directamente articulado con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "UNIDOS POR LETICIA", particularmente con el Eje Estratégico "Unidos por el Desarrollo Social, Comunitario e Institucional", el Sector de Inclusión Social y el programa "Unidos por la Protección de las Personas Mayores de Leticia", contribuyendo al cumplimiento de los objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos para la atención integral y protección de las personas mayores en condición de vulnerabilidad.

**MATRIZ DE ARTICULACION CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL**

| Nivel de articulación | Descripción |
|---|---|
| **Plan de Desarrollo** | Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "UNIDOS POR LETICIA" |
| **Eje estratégico** | Unidos por el Desarrollo Social, Comunitario e Institucional |
| **Sector** | Inclusión Social |
| **Dependencia responsable** | Secretaría de Desarrollo Social |
| **Programa** | Unidos por la Protección de las Personas Mayores de Leticia |
| **Objetivo del** | Brindar atención integral y protección a las personas mayores mediante |



| | |
|---|---|
| **programa** | servicios que garanticen la protección de esta población, el acceso y goce efectivo de sus derechos y el mejoramiento de sus condiciones y calidad de vida. |
| **Estrategia relacionada** | Implementación de estrategias para la atención integral y protección de las personas mayores, incluyendo acciones durante el proceso de envejecimiento, actividades de liderazgo, recreo deportivas, iniciativas de emprendimiento y alianzas público-privadas. |
| **Indicador de resultado** | Personas mayores en condición de vulnerabilidad atendidas por servicios integrales. |
| **Línea base** | 299 personas – 2023 |
| **Meta cuatrienio** | 350 personas – 2024–2027 |
| **Indicador de producto** | Adultos mayores atendidos con servicios integrales. |
| **Meta de producto** | 350 adultos mayores – 2024–2027 |
| **Proyecto registrado en el Banco de Programas y Proyectos** | Línea/Proyecto No. 810 – AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE LETICIA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL Y PROTECCIÓN SOCIAL DE PERSONAS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, ABANDONO, DESPROTECCIÓN SOCIAL O SIN REDES DE APOYO FAMILIAR, MEDIANTE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN RESIDENCIAL EN CENTRO DE LARGA ESTANCIA. |
| **Objeto del convenio** | ANUAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE LETICIA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL Y PROTECCIÓN SOCIAL DE PERSONAS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, ABANDONO, DESPROTECCIÓN SOCIAL O SIN REDES DE APOYO FAMILIAR, MEDIANTE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN RESIDENCIAL EN CENTRO DE LARGA ESTANCIA. |
| **Contribución al Plan** | Garantizar la atención integral y protección de la población adulta mayor en condición de vulnerabilidad mediante la operación del Centro de Vida y el |

| | |
|---|---|
| **de Desarrollo** | desarrollo articulado de estrategias y servicios orientados a su bienestar, protección, participación, integración social y mejoramiento de la calidad de vida. |

## 16. TIPOLOGIA CONTRACTUAL

De conformidad con la necesidad identificada, las competencias constitucionales y legales del Municipio de Leticia y la finalidad que se pretende alcanzar, la figura jurídica adecuada para desarrollar el objeto previsto corresponde a un CONVENIO DE ASOCIACIÓN, que será celebrado entre el Municipio de Leticia y una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro – ESAL de reconocida idoneidad.

El convenio de asociación encuentra su fundamento en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, disposición que faculta a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asignan la Constitución y la ley.

De igual manera, la figura se encuentra reglamentada por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, que establece las reglas aplicables a los convenios de asociación celebrados entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones de las entidades estatales.

La utilización de esta tipología contractual obedece a que el propósito del Municipio no consiste en adquirir de manera aislada un bien o servicio, ni en establecer una relación conmutativa en la que la Entidad Sin Ánimo de Lucro reciba una remuneración como contraprestación por la ejecución de unas obligaciones, sino en aunar capacidades y esfuerzos para el desarrollo conjunto de una finalidad de interés público relacionada directamente con las competencias municipales en materia de atención, protección y garantía de los derechos de las personas mayores.

En este sentido, el convenio de asociación permitirá articular las capacidades institucionales, financieras y de gestión del Municipio de Leticia con las capacidades técnicas, administrativas, operativas, logísticas y humanas de la ESAL que resulte seleccionada, con el propósito común de desarrollar las estrategias orientadas a garantizar la operación y funcionamiento integral del Programa Centro de Vida de Adulto Mayor del Municipio de Leticia – Amazonas.

La naturaleza del negocio jurídico será, por tanto, asociativa y de colaboración, en virtud de la cual las partes concurrirán al cumplimiento de un propósito común mediante la definición de aportes, compromisos, obligaciones, mecanismos de coordinación, actividades y resultados esperados. En los convenios de asociación no existe una relación de pago o contraprestación propia de los contratos conmutativos, sino aportes destinados al cumplimiento del objeto común.

Para el presente convenio, el Municipio de Leticia concurrirá con los recursos financieros que se determinen en los estudios y documentos del proceso, mientras que la Entidad Privada Sin Ánimo de



Lucro seleccionada concurrirá con aportes en especie, consistentes en las capacidades, recursos humanos, técnicos, administrativos, logísticos, operativos, de gestión y demás medios que sean ofrecidos y aceptados por la entidad estatal y que guarden relación directa con el desarrollo del objeto común.

Los aportes de la ESAL deberán ser reales, verificables, pertinentes y directamente vinculados con las actividades previstas para la ejecución del convenio. En consecuencia, no tendrán el carácter de precio, remuneración, contraprestación o utilidad derivada de los recursos aportados por el Municipio, sino que constituirán contribuciones destinadas al cumplimiento conjunto de las finalidades previstas en el convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, los convenios de asociación pueden suscribirse directamente con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro (ESAL), sin necesidad de adelantar un proceso competitivo de selección, cuando estas comprometan recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.

En ese sentido, para el presente caso, la **FUNDACIÓN CENTRO VIDA Y DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SAN JOSÉ DEL AMAZONAS** manifestó su interés en participar en la ejecución del proyecto, comprometiéndose a aportar recursos en dinero equivalentes al treinta por ciento (30%) del valor total del presupuesto. En consecuencia, al cumplirse la condición prevista en la disposición normativa citada, el Municipio de Leticia procederá a suscribir directamente un convenio de asociación con dicha entidad, sin que resulte necesario adelantar un proceso competitivo de selección.

El proceso de asociación estará orientado a garantizar la selección objetiva de la ESAL que presente las mejores condiciones de idoneidad, experiencia, capacidad técnica, administrativa, operativa y de gestión para concurrir al cumplimiento del objeto común, de acuerdo con los criterios y condiciones establecidos por el Municipio en los documentos del proceso.

En consecuencia, la presente actuación se desarrolla bajo un régimen especial de contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro, específicamente bajo la figura de Convenio de Asociación, regulada por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5 y siguientes del Decreto 092 de 2017, sin que resulte procedente asimilar el negocio jurídico a un contrato de prestación de servicios o a un contrato de interés público de los regulados en el artículo 2 y siguientes del Decreto 092 de 2017. Colombia Compra Eficiente ha reiterado la diferencia entre los convenios de asociación del artículo 5 y los contratos de colaboración o interés público regulados por el artículo 2 del mismo decreto.
Por lo anterior, la tipología contractual corresponde a:

| **MODALIDAD DE SELECCIÓN** | **Licitación pública** | **Selección abreviada** | **Concurso de méritos** | **Mínima cuantía** | **Contratación directa** | **Régimen Especial** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Marque con una X | | | | | | **X** |

Con el propósito de garantizar los principios de publicidad, transparencia, participación y selección objetiva, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 092 de 2017, la Administración Municipal de Leticia adelantó la publicación del correspondiente Aviso de Convocatoria a Manifestación de Interés dirigido a Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), con el fin de dar a conocer a las entidades interesadas la intención del Municipio de celebrar el convenio objeto del presente proceso y permitir su participación, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos.

El referido aviso fue publicado en la página web oficial de la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LETICIA, en el siguiente enlace:

https://www.leticia-amazonas.gov.co/avisos-comunicados-y-otros/aviso-de-convocatoria-a-manifestacion-de-interes-esal-142608

Dicha publicación hace parte integral de los antecedentes y soportes del presente proceso de selección y constituye el medio de publicidad mediante el cual se garantizó la posibilidad de que las entidades sin ánimo de lucro interesadas conocieran la convocatoria y manifestaran su intención de participar.

Como resultado de la publicación y del plazo establecido para la recepción de manifestaciones de interés, se recibió una única manifestación por parte de la entidad CENTRO VIDA SAN JOSÉ, así:

Interes participacion convocatoria servicios Adultos Mayores Externa Recibidos

**centro de vida y bienestar san jose**

Leticia, 23 de octubre 2026

Doctor
**GIOVANNY F. PENAGOS SINISTERRA**
Secretario de Desarrollo Social

Adjunto estamos enviando OF-DIR-094-2026. en el cual manifestamos nuestro interés y compromiso de contrapartida para la Convocatoria a las ESAL para la atención integral de las personas mayores en modalidad residencial de larga estancia.
Cordialmente,

**MARTHA ESPERANZA TORRES LOPEZ**
**Directora**

Razón por la cual la Administración Municipal procedió a realizar la correspondiente revisión y verificación de la información y documentación aportada por dicha entidad.

En desarrollo de esta verificación, se revisó su capacidad jurídica, experiencia e idoneidad, así como la disponibilidad y suficiencia de los recursos necesarios para asumir los compromisos derivados de la

ejecución del convenio, incluyendo los aportes de contrapartida ofrecidos por la entidad, con el propósito de establecer que contara con las condiciones técnicas, administrativas, operativas y financieras requeridas para desarrollar adecuadamente el objeto convenido.

Así mismo, se verificó la correspondencia de los recursos ofrecidos por la ESAL con las actividades, metas y obligaciones previstas en el proyecto, de manera que su participación permitiera garantizar la adecuada ejecución del programa y el cumplimiento de los objetivos de interés público perseguidos por el Municipio.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el CENTRO VIDA SAN JOSÉ fue la única entidad que manifestó interés dentro del término establecido, y una vez adelantadas las verificaciones correspondientes, la Administración Municipal continuará con las actuaciones propias del proceso, siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, financieros y de idoneidad exigidos para la celebración del convenio, dejando constancia de que la recepción de una única manifestación de interés no implica, por sí sola, la selección automática de dicha entidad ni la exime del cumplimiento de las condiciones establecidas por la normativa vigente.

**17. OBJETO:** ***ANUAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE LETICIA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL Y PROTECCIÓN SOCIAL DE PERSONAS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, ABANDONO, DESPROTECCIÓN SOCIAL O SIN REDES DE APOYO FAMILIAR, MEDIANTE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN RESIDENCIAL EN CENTRO DE LARGA ESTANCIA.***

**5.1. ALCANCE DEL OBJETO:**

El presente Convenio de Asociación tendrá como alcance aunar y articular los esfuerzos, capacidades y recursos del Municipio de Leticia y de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro – ESAL seleccionada, para desarrollar de manera conjunta las estrategias orientadas a garantizar la operación y funcionamiento integral del Programa Centro de Vida de Adulto Mayor del Municipio de Leticia – Amazonas.
Para el cumplimiento del objeto común, las partes desarrollarán acciones articuladas dirigidas a la atención integral, protección, bienestar, participación e integración social de las personas adultas mayores beneficiarias del programa, procurando contribuir al mejoramiento de sus condiciones de vida y al goce efectivo de sus derechos.

El alcance del convenio comprenderá, de acuerdo con las condiciones técnicas, operativas y de ejecución que se establezcan en los documentos del proceso y en el respectivo convenio, el desarrollo de los siguientes componentes:

**1. Alimentación y nutrición:** desarrollo de estrategias orientadas a garantizar una alimentación adecuada y oportuna para las personas mayores beneficiarias, de acuerdo con las condiciones y requerimientos definidos para el programa.
**2. Actividad física, integración y participación social:** desarrollo de actividades orientadas a promover la movilidad, actividad física, integración, participación y fortalecimiento de las relaciones sociales y comunitarias de las personas mayores.
**3. Fortalecimiento cognitivo y productivo:** implementación de actividades dirigidas a estimular las capacidades cognitivas, preservar habilidades, promover la autonomía y fomentar espacios de aprendizaje, participación y aprovechamiento de capacidades productivas.
**4. Actividades recreativas y culturales:** desarrollo de estrategias de recreación, cultura, expresión artística, aprovechamiento del tiempo libre y participación en actividades que favorezcan el bienestar y la integración de las personas mayores.
**5. Promoción y prevención en salud:** desarrollo de acciones de promoción de estilos de vida saludables, prevención de riesgos, orientación básica en salud y acompañamiento a las personas mayores en las actividades relacionadas con el cuidado y protección de su salud, de acuerdo con las competencias y alcance del programa.
**6. Acompañamiento psicosocial:** desarrollo de acciones orientadas al fortalecimiento del bienestar emocional y social, prevención del aislamiento, fortalecimiento de vínculos familiares y comunitarios y promoción de la autonomía y participación de las personas mayores.
**7. Higiene, cuidado personal y bienestar:** articulación de acciones destinadas a facilitar condiciones adecuadas de higiene y cuidado personal de las personas beneficiarias, incluyendo los elementos definidos técnicamente para el desarrollo del programa.
**8. Dotación y elementos de apoyo:** disposición y entrega de los elementos de dotación requeridos para el desarrollo de las actividades y para el bienestar de las personas mayores beneficiarias, conforme a las especificaciones técnicas establecidas.
**9. Protección y apoyo frente a situaciones de vulnerabilidad:** desarrollo de acciones de acompañamiento y apoyo dirigidas a contribuir a la protección integral de las personas mayores, especialmente frente a situaciones que puedan afectar su bienestar, dignidad, participación o integración social.
**10. Transporte y movilidad:** articulación de los medios y recursos necesarios para facilitar el desplazamiento de las personas mayores beneficiarias hacia y desde las actividades del Programa Centro de Vida, en las condiciones establecidas en los documentos técnicos del proceso.
**11. Acompañamiento a actividades externas y articulación institucional:** apoyo y coordinación para facilitar la participación de las personas mayores en actividades, jornadas, servicios y acciones institucionales relacionadas con el objeto del programa, cuando resulte necesario y pertinente.
**12. Seguimiento, evaluación y fortalecimiento del programa:** implementación de mecanismos de seguimiento a las actividades desarrolladas, identificación de resultados, registro de beneficiarios, evaluación de las estrategias implementadas y generación de información que permita fortalecer la atención integral brindada.
El desarrollo de los anteriores componentes se realizará de manera **articulada e integral**, evitando que las actividades sean entendidas como prestaciones independientes o como servicios adquiridos individualmente por el Municipio, toda vez que hacen parte de una estrategia conjunta orientada al cumplimiento del objeto común del convenio.
En consecuencia, la ejecución del convenio estará orientada a garantizar una intervención integral y coordinada sobre las diferentes dimensiones del bienestar de las personas mayores, articulando las

capacidades institucionales del Municipio con los aportes, experiencia, capacidades técnicas, administrativas, operativas, logísticas y humanas de la ESAL seleccionada.
La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro concurrirá al desarrollo del objeto mediante los aportes en especie y demás recursos y capacidades propios que sean definidos en su propuesta y aceptados por el Municipio, los cuales deberán ser pertinentes, verificables y directamente relacionados con las actividades y resultados del convenio.
Por su parte, el Municipio de Leticia dispondrá los recursos, capacidades institucionales y mecanismos de coordinación que correspondan para contribuir al desarrollo del objeto común, de conformidad con los instrumentos de planeación, disponibilidad presupuestal y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.
Las actividades, cantidades, frecuencias, características técnicas, población beneficiaria, condiciones de operación, mecanismos de seguimiento y demás aspectos necesarios para el desarrollo del alcance serán definidos en las especificaciones técnicas, propuesta de la ESAL seleccionada, plan operativo y demás documentos que hagan parte integral del convenio.
En todo caso, el alcance del presente convenio deberá interpretarse de manera integral con su objeto, los aportes de las partes y los compromisos de colaboración asumidos, de manera que las actuaciones desarrolladas por las partes se encuentren dirigidas al cumplimiento de una finalidad común de interés público relacionada con la atención, protección y bienestar de las personas adultas mayores del Municipio de Leticia.

### 5.2. CLASIFICACION UNSPSC

De acuerdo con el análisis del objeto, alcance y componentes que comprenden el presente convenio, y tomando como referencia los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, se establece que las actividades objeto del presente proceso se encuentran relacionadas con los siguientes códigos:

| Segmento | Familia | Clase | Producto | Descripción |
|---|---|---|---|---|
| **93000000** | **93140000** | **93141500** | **93141501** | Servicios de política social |
| **93000000** | **93140000** | **93141500** | **93141506** | Servicios de bienestar social |
| **93000000** | **93140000** | **93141600** | **93141600** | Servicios de desarrollo de la población y servicios sociales |
| **91000000** | **91110000** | **91111900** | **91111903** | Servicios asistenciales diurnos para ancianos |
| **90000000** | **90100000** | **90101600** | **90101600** | Servicio de banquetes y catering |

### 5.3. ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

El presente convenio tiene por finalidad aunar esfuerzos para garantizar la operación y funcionamiento integral del Programa Centro de Vida de Adulto Mayor del Municipio de Leticia – Amazonas, mediante la ejecución articulada de estrategias y actividades orientadas a la atención, protección, bienestar, integración social y mejoramiento de la calidad de vida de las personas mayores beneficiarias.

Para el desarrollo del objeto, se deberán garantizar como mínimo los siguientes componentes y actividades:

| RESUMEN | FRECUENCIA | VALOR TOTAL MENSUAL 16 ADULTO MAYOR | VALOR TOTAL 1 MES y 26 DIAS POR 16 ADULTOS MAYORES |
|---|---|---|---|
| **1) Alimentación:** Incluye la adquisición de insumos alimentarios, la mano de obra del personal encargado de la preparación y suministro de los alimentos, así como los costos asociados a los servicios de gas, energía eléctrica, agua potable y servicio de acueducto. Este componente garantiza la entrega diaria de desayuno, almuerzo, refrigerio y cena, preparados de acuerdo con los requerimientos nutricionales de los adultos mayores, establecidos por un nutricionista, contribuyendo a una alimentación balanceada, segura y de calidad, en cumplimiento de las condiciones de bienestar y atención integral. | 56 | 29.771.760,00 | **55.573.952** |
| **2) Orientación Psicosocial.** Incluye la prestación del servicio profesional de psicología, así como los materiales e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades. Se brindará acompañamiento psicológico individual a cada uno, mediante procesos de valoración, orientación, intervención y seguimiento permanente, con el propósito de fortalecer su bienestar emocional, promover la salud mental y contribuir al mejoramiento de su calidad de vida. | 2 | 3.538.624,00 | **6.605.431** |
| **3) Atención Primaria en Salud**. Asistencia y acompañamiento de las enfermeras a los diferentes servicios de salud como citas médicas, laboratorios, exámenes diagnósticos, trámites interadministrativos con las EPS y cuando se requiera por hospitalización. Tambien se realiza el servicio de enfermería 24/7 para el apoyo en las actividades básicas de la vida diaria como son: el baño, vestirlos, alimentarlos, aseo personal, entrega de medicamentos. Compra de medicamentos basicos y otros que no están en el POS. Así como la prestación permanente del servicio de fisioterapia para promover, mantener y recuperar la capacidad funcional contribuyendo a mejorar su calidad de vida y bienestar integral. | 56 | 13.096.176,00 | **24.446.195** |
| **4) Capacitación en Actividades Productivas**. Incluye el acompañamiento del gestor social para la planeación, orientación y desarrollo de actividades productivas dirigidas a los adultos mayores, promoviendo el fortalecimiento de sus habilidades, la participación activa y el aprovechamiento del tiempo libre. Comprende el suministro de materiales e insumos necesarios para las actividades, así como los costos asociados a los servicios públicos. Se elaborarán manualidades como artesanías, pinturas en diferentes materiales, arte con materiales reciclados, bisutería, decoración de espacios del centro, entre otros. | 2 | 1.558.048,00 | **2.908.356** |
| **5) Deporte, Cultura y Recreación.** Desarrollo de actividades recreativas, deportivas, culturales y físicas dirigidas por un instructor, orientadas a promover el bienestar, la integración social y el envejecimiento activo de los adultos mayores. Comprende el suministro de materiales lúdicos y recreativos, el uso de equipos y los costos asociados a los servicios públicos. | 8 | 1.369.488,00 | **2.556.378** |
| **6) Encuentros Intergeneracionales.** Corresponde la realización de actividades de integración entre los adultos mayores y la comunidad, con el acompañamiento de un instructor. Comprende la organización logística, materiales recreativos, refrigerios y los costos asociados a los servicios públicos. | 2 | 1.185.376,00 | **2.212.702** |
| **7) Promoción del Trabajo Asociativo.** Se desarrolla con actividades de ornato, reciclaje, jornadas de limpieza, cuidado de zonas verdes, siembra y cosecha de alimentos, con el acompañamiento del gestor social. Comprende el suministro de materiales, insumos, herramientas, equipos y los costos asociados a los servicios públicos. | 2 | 1.511.328,00 | **2.821.146** |
| **8) Promocion Constitucion de Redes de Apoyo**. Incluye el acompañamiento del gestor social para fortalecer las redes de apoyo familiar, comunitaria e institucional de los adultos mayores. Comprende los costos de servicio de telefonía celular, internet, energía eléctrica y papelería necesarios para el desarrollo de las actividades. | 8 | 936.048,00 | **1.747.290** |



| | | | |
|---|---|---|---|
| **09) Servicio de Lectura, Escritura, Tertulia y Motivacion Personal.** Se desarrolla con actividades de lectura, escritura, tertulias y motivación personal con el acompañamiento de un profesional. Comprende el suministro de libros, revistas, útiles escolares, servicio de televisión, material audiovisual y los costos asociados a los servicios públicos. | 8 | 627.792,00 | **1.171.878** |
| **10) Auxilio Exequial.** Aseguramiento a traves de una póliza para los servicios funerarios, para garantizar la atención y cobertura de los gastos exequiales de los adultos mayores, conforme a las condiciones establecidas por la entidad prestadora del servicio. | 2 | 3.200.000,00 | **5.973.333** |
| **11) Servicio Limpieza, Desinfección y Lavanderia.**Incluye la limpieza, desinfección y lavado de ropa institucional y personal de los adultos mayores. Comprende el suministro de insumos de aseo y desinfección (cloro granulado al 70%, jabones, desinfectantes institucionales, amonio cuaternario, trapos, bayetas de microfibra, estropajos, esponjas y detergentes para lavandería). | 56 | 2.727.088,00 | **5.090.564** |
| **12) Servicio de Habitación, Camas y Lenceria.**Corresponde al alojamiento de los adultos mayores en condiciones adecuadas de comodidad, seguridad e higiene, con el apoyo del personal de aseo y enfermería. Comprende el suministro y mantenimiento de camas, lencería e implementos de aseo, así como los costos asociados a los servicios públicos. | 56 | 1.389.568,00 | **2.593.860** |
| **13) Servicio de Bienestar Personal.** Comprende el suministro de elementos e insumos necesarios para garantizar las condiciones de higiene, cuidado personal y confort. Incluye la entrega de un kit de aseo personal conformado, por jabón de baño, crema dental, cepillo dental, papel higiénico, champú, crema humectante, desodorante y talco corporal. Para las personas mayores con dependencia funcional que requieren cuidados de enfermería, se suministrarán los insumos necesarios para su atención, tales como pañales, crema hidratante, alcohol antiséptico, gasas, esparadrapo hospitalario, solución y espuma de yodo (Isodine), pañitos húmedos y crema para la prevención y tratamiento de la dermatitis asociada a la incontinencia. Adicionalmente, se realizará la valoración de las necesidades individuales para determinar la pertinencia del suministro de vestuario, calzado y/o complementos vitamínicos, de acuerdo con su estado de salud, condición nutricional y requerimientos específicos. | 2 | 3.392.928,00 | **6.333.466** |
| **TOTALES** | | **$ 64.304.224,00** | **120.034.551** |

| RESUMEN | VALOR |
|---|---|
| VALOR MENSUAL POR 16 ADULTOS MAYORES | $ 64.304.224 |
| VALOR TOTAL PROPUESTA POR 16 ADULTOS MAYORES | $ 120.034.551 |
| VALOR CONTRAPARTIDA DEL 30% MENSUALEN EFECTIVO | $ 36.010.365 |
| **VALOR TOTAL DEL CONVENIO** | **$ 156.044.916** |

## CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

La ejecución de los anteriores componentes deberá realizarse de manera articulada, coordinada e integral, de acuerdo con la programación aprobada para el Centro de Vida de Adulto Mayor y con las condiciones particulares de la población beneficiaria.

La entidad sin ánimo de lucro deberá disponer del recurso humano, técnico, administrativo y logístico necesario para desarrollar las actividades previstas, garantizando que los recursos y aportes destinados al convenio sean utilizados exclusivamente para el cumplimiento del objeto y alcance acordados.

Asimismo, deberá garantizarse la coordinación permanente con la Administración Municipal, la presentación de los informes y soportes requeridos y el seguimiento de las actividades ejecutadas, de manera que pueda verificarse el cumplimiento de las metas y componentes establecidos.

## 18. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

### 6.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE LETICIA

1. El Municipio de Leticia se compromete a:
2. Aportar los recursos económicos que se establezcan en el convenio para contribuir al cumplimiento del objeto y de los objetivos comunes de la asociación.
3. Suministrar la información disponible y necesaria para la adecuada planeación y ejecución de las actividades dirigidas a la población adulta mayor beneficiaria.
4. Facilitar, cuando corresponda, el acceso y utilización de los espacios, instalaciones y demás bienes municipales destinados al desarrollo del Programa Centro de Vida.
5. Designar el funcionario encargado de realizar la coordinación y seguimiento de las actividades objeto del convenio.
6. Participar en la planeación, articulación y seguimiento de las estrategias orientadas a garantizar la operación y funcionamiento del Programa Centro de Vida.
7. Facilitar la articulación con las diferentes dependencias y entidades municipales relacionadas con la atención integral de las personas adultas mayores.
8. Suministrar a la ESAL la información correspondiente a la población beneficiaria que haya sido previamente focalizada por el Municipio, observando las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales.
9. Realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución del convenio, verificando el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.
10. Revisar los informes y soportes de ejecución presentados por la ESAL.
11. Formular las observaciones y recomendaciones que sean necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades.
12. Participar en las actividades de seguimiento, evaluación y medición de resultados del Programa.
13. Realizar los desembolsos de los aportes a su cargo en las condiciones y oportunidades establecidas en el convenio, previa acreditación de los requisitos correspondientes.
14. Promover la articulación institucional necesaria para garantizar el cumplimiento de las finalidades sociales del Programa.

15. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio y que sean necesarias para alcanzar los objetivos comunes.

**6.2. OBLIGACIONES DE LA ESAL**

1. La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro seleccionada se comprometerá a:
2. Concurrir al desarrollo del objeto común mediante los aportes en especie, capacidades y recursos propios establecidos en el convenio, de acuerdo con la propuesta presentada y los compromisos adquiridos durante el proceso de asociación. Dichos aportes deberán ser reales, verificables, cuantificables cuando corresponda y estar directamente relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio.
3. Ejecutar y disponer los aportes en especie a su cargo exclusivamente para las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto y de los objetivos comunes del convenio.
4. Participar activamente en la planeación y ejecución de las estrategias orientadas a garantizar la operación y funcionamiento integral del Programa Centro de Vida.
5. Disponer del talento humano, capacidad técnica, administrativa y operativa necesaria para el cumplimiento de los compromisos asumidos.
6. Designar un coordinador del Programa que permita articular las actividades desarrolladas por la ESAL con el Municipio.
7. Desarrollar las actividades de alimentación y apoyo nutricional previstas para los beneficiarios, bajo condiciones adecuadas de calidad, inocuidad y oportunidad.
8. Desarrollar las actividades físicas, recreativas, culturales, cognitivas, productivas y de integración social previstas en el Programa.
9. Desarrollar las actividades de acompañamiento psicosocial y de promoción del bienestar de las personas adultas mayores.
10. Participar en las acciones de promoción y prevención en salud y demás actividades de atención integral previstas dentro del alcance del Programa, sin que ello implique la prestación directa de servicios de salud propios de las entidades que integran el Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando no corresponda a su competencia.
11. Suministrar los kits de aseo, materiales, elementos y demás insumos necesarios para el desarrollo de las actividades, conforme a los compromisos establecidos en el convenio.
12. Garantizar, dentro de los compromisos asumidos, la disponibilidad de los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades del Centro de Vida.
13. Desarrollar la estrategia de transporte de las personas adultas mayores cuando esta forme parte de los compromisos establecidos en el convenio.



14. Gestionar y garantizar el componente correspondiente al seguro exequial de los beneficiarios, de acuerdo con las condiciones definidas en el convenio.

15. Llevar los registros de asistencia, actividades desarrolladas, beneficiarios atendidos, entregas realizadas y demás soportes necesarios para demostrar la ejecución de las actividades y el cumplimiento de los compromisos asumidos.

16. Realizar el seguimiento a los beneficiarios y mantener actualizada la información requerida para el seguimiento y evaluación del Programa.

17. Presentar al Municipio los informes técnicos, administrativos y financieros de ejecución en las condiciones y periodicidad establecidas en el convenio.

18. Facilitar las actividades de seguimiento, evaluación y verificación que realice el Municipio.

19. Informar oportunamente al Municipio cualquier circunstancia que pueda afectar el desarrollo normal de las actividades o el cumplimiento de los compromisos asumidos.

20. Garantizar que los aportes en especie, recursos propios y demás capacidades comprometidas sean destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto y de los objetivos comunes del convenio.

21. Cumplir las normas aplicables a la protección de las personas adultas mayores, manipulación de alimentos, seguridad y salud en el trabajo, protección de datos personales y demás disposiciones relacionadas con las actividades desarrolladas.

22. Participar en las reuniones de coordinación, seguimiento y evaluación convocadas por el Municipio.

23. Implementar mecanismos para medir el nivel de satisfacción de los beneficiarios y contribuir a la evaluación de los resultados del Programa.

24. Mantener durante la ejecución del convenio las condiciones de idoneidad y capacidad que fueron acreditadas durante el proceso de selección.

25. Acreditar y soportar la efectiva realización de los aportes en especie comprometidos, mediante los documentos, registros, informes, evidencias y demás medios de verificación que establezca el convenio y que sean requeridos por el Municipio.

26. Abstenerse de destinar los recursos financieros aportados por el Municipio a fines distintos de aquellos previstos en el convenio y en el respectivo plan operativo, garantizando su aplicación al cumplimiento del objeto común y de las actividades aprobadas.

27. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio y que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos comunes.



## 19. ASPECTOS PRESUPUESTALES

El presente Convenio de Asociación será financiado con cargo a los recursos correspondientes a la vigencia fiscal **2026**, de conformidad con la disponibilidad presupuestal expedida por el Municipio de Leticia – Amazonas y con cargo al rubro presupuestal destinado a la protección y garantía para el goce de los derechos de la población adulta mayor a nivel municipal.

**Nombre del rubro presupuestal:**

**2.3.2.02.02.009.4104001.93304.05.05.1.3.3.3.20 VA Atención Integral Para las Personas Mayores.**

**INFORMACION PRESUPUESTAL**

| CONCEPTO | INFORMACIÓN |
|---|---|
| Vigencia fiscal | 2026 |
| CDP No. | 2350 |
| Fecha del CDP | 22 de octubre de 2026 |
| Valor del CDP | $128.608.448 |
| Valor total del convenio | $156.044.916 |
| Fuente de financiación | Recursos de la vigencia fiscal 2026 |
| Vigencias futuras | No aplica |
| Código BPIN | 20250000048883-0852 |
| Proyecto de inversión | Implementación de estrategias integrales, para la atención, protección y garantía de derechos de las personas mayores en el Municipio de Leticia |
| Rubro presupuestal | 2.3.2.02.02.009.4104001.93304.05.05.1.3.3.3.20 VA Atención Integral Para las Personas Mayores. |

## 20. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO.

### a. ESTUDIO DE MERCADO

Para establecer el valor estimado del convenio, se realizó el aviso y una manifestación de instere para el desarrollo integral del Programa Centro de Vida de Adulto Mayor.



Como resultado se obtuvo el siguiente presupuesto:

| RESUMEN | FRECUENCIA | VALOR TOTAL MENSUAL 16 ADULTO MAYOR | VALOR TOTAL 1 MES y 26 DIAS POR 16 ADULTOS MAYORES |
|---|---|---|---|
| **1) Alimentación:** Incluye la adquisición de insumos alimentarios, la mano de obra del personal encargado de la preparación y suministro de los alimentos, así como los costos asociados a los servicios de gas, energía eléctrica, agua potable y servicio de acueducto. Este componente garantiza la entrega diaria de desayuno, almuerzo, refrigerio y cena, preparados de acuerdo con los requerimientos nutricionales de los adultos mayores, establecidos por un nutricionista, contribuyendo a una alimentación balanceada, segura y de calidad, en cumplimiento de las condiciones de bienestar y atención integral. | 56 | 29.771.760,00 | **55.573.952** |
| **2) Orientación Psicosocial.** Incluye la prestación del servicio profesional de psicología, así como los materiales e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades. Se brindará acompañamiento psicológico individual a cada uno, mediante procesos de valoración, orientación, intervención y seguimiento permanente, con el propósito de fortalecer su bienestar emocional, promover la salud mental y contribuir al mejoramiento de su calidad de vida. | 2 | 3.538.624,00 | **6.605.431** |
| **3) Atención Primaria en Salud.** Asistencia y acompañamiento de las enfermeras a los diferentes servicios de salud como citas médicas, laboratorios, exámenes diagnósticos, trámites interadministrativos con las EPS y cuando se requiera por hospitalización. Tambien se realiza el servicio de enfermería 24/7 para el apoyo en las actividades básicas de la vida diaria como son: el baño, vestirlos, alimentarlos, aseo personal, entrega de medicamentos. Compra de medicamentos basicos y otros que no están en el POS. Así como la prestación permanente del servicio de fisioterapia para promover, mantener y recuperar la capacidad funcional contribuyendo a mejorar su calidad de vida y bienestar integral. | 56 | 13.096.176,00 | **24.446.195** |
| **4) Capacitación en Actividades Productivas.** Incluye el acompañamiento del gestor social para la planeación, orientación y desarrollo de actividades productivas dirigidas a los adultos mayores, promoviendo el fortalecimiento de sus habilidades, la participación activa y el aprovechamiento del tiempo libre. Comprende el suministro de materiales e insumos necesarios para las actividades, así como los costos asociados a los servicios públicos. Se elaborarán manualidades como artesanías, pinturas en diferentes materiales, arte con materiales reciclados, bisutería, decoración de espacios del centro, entre otros. | 2 | 1.558.048,00 | **2.908.356** |
| **5) Deporte, Cultura y Recreación.** Desarrollo de actividades recreativas, deportivas, culturales y físicas dirigidas por un instructor, orientadas a promover el bienestar, la integración social y el envejecimiento activo de los adultos mayores. Comprende el suministro de materiales lúdicos y recreativos, el uso de equipos y los costos asociados a los servicios públicos. | 8 | 1.369.488,00 | **2.556.378** |
| **6) Encuentros Intergeneracionales.** Corresponde la realización de actividades de integración entre los adultos mayores y la comunidad, con el acompañamiento de un instructor. Comprende la organización logística, materiales recreativos, refrigerios y los costos asociados a los servicios públicos. | 2 | 1.185.376,00 | **2.212.702** |
| **7) Promoción del Trabajo Asociativo.** Se desarrolla con actividades de ornato, reciclaje, jornadas de limpieza, cuidado de zonas verdes, siembra y cosecha de alimentos, con el acompañamiento del gestor social. Comprende el suministro de materiales, insumos, herramientas, equipos y los costos asociados a los servicios públicos. | 2 | 1.511.328,00 | **2.821.146** |
| **8) Promocion Constitucion de Redes de Apoyo.** Incluye el acompañamiento del gestor social para fortalecer las redes de apoyo familiar, comunitaria e institucional de los adultos mayores. Comprende los costos de servicio de telefonía celular, internet, energía eléctrica y papelería necesarios para el desarrollo de las actividades. | 8 | 936.048,00 | **1.747.290** |



| | | | |
|---|---|---|---|
| **09) Servicio de Lectura, Escritura, Tertulia y Motivacion Personal.** Se desarrolla con actividades de lectura, escritura, tertulias y motivación personal con el acompañamiento de un profesional. Comprende el suministro de libros, revistas, útiles escolares, servicio de televisión, material audiovisual y los costos asociados a los servicios públicos. | 8 | 627.792,00 | **1.171.878** |
| **10) Auxilio Exequial.** Aseguramiento a traves de una póliza para los servicios funerarios, para garantizar la atención y cobertura de los gastos exequiales de los adultos mayores, conforme a las condiciones establecidas por la entidad prestadora del servicio. | 2 | 3.200.000,00 | **5.973.333** |
| **11) Servicio Limpieza, Desinfección y Lavanderia.**Incluye la limpieza, desinfección y lavado de ropa institucional y personal de los adultos mayores. Comprende el suministro de insumos de aseo y desinfección (cloro granulado al 70%, jabones, desinfectantes institucionales, amonio cuaternario, trapos, bayetas de microfibra, estropajos, esponjas y detergentes para lavandería). | 56 | 2.727.088,00 | **5.090.564** |
| **12) Servicio de Habitación, Camas y Lenceria.**Corresponde al alojamiento de los adultos mayores en condiciones adecuadas de comodidad, seguridad e higiene, con el apoyo del personal de aseo y enfermería. Comprende el suministro y mantenimiento de camas, lencería e implementos de aseo, así como los costos asociados a los servicios públicos. | 56 | 1.389.568,00 | **2.593.860** |
| **13) Servicio de Bienestar Personal.** Comprende el suministro de elementos e insumos necesarios para garantizar las condiciones de higiene, cuidado personal y confort. Incluye la entrega de un kit de aseo personal conformado, por jabón de baño, crema dental, cepillo dental, papel higiénico, champú, crema humectante, desodorante y talco corporal. Para las personas mayores con dependencia funcional que requieren cuidados de enfermería, se suministrarán los insumos necesarios para su atención, tales como pañales, crema hidratante, alcohol antiséptico, gasas, esparadrapo hospitalario, solución y espuma de yodo (Isodine), pañitos húmedos y crema para la prevención y tratamiento de la dermatitis asociada a la incontinencia. Adicionalmente, se realizará la valoración de las necesidades individuales para determinar la pertinencia del suministro de vestuario, calzado y/o complementos vitamínicos, de acuerdo con su estado de salud, condición nutricional y requerimientos específicos. | 2 | 3.392.928,00 | **6.333.466** |
| **TOTALES** | | **$ 64.304.224,00** | **120.034.551** |

| RESUMEN | VALOR |
|---|---|
| VALOR MENSUAL POR 16 ADULTOS MAYORES | $ 64.304.224 |
| VALOR TOTAL PROPUESTA POR 16 ADULTOS MAYORES | $ 120.034.551 |
| VALOR CONTRAPARTIDA DEL 30% MENSUALEN EFECTIVO | $ 36.010.365 |
| **VALOR TOTAL DEL CONVENIO** | **$ 156.044.916** |

## b. DETERMINACION DEL VALOR ESTIMADO

**VALOR ESTIMADO TOTAL DEL CONVENIO: CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($156.044.916).**

**Detallados así, un aporte del municipio por CIENTO VEINTE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($120.034.551) y un aporte de la ESAL consistente en TREINTA Y SEIS MILLONES DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO ($36.010.365) M/CTE.**



Este valor corresponde al costo estimado de la ejecución integral de los componentes técnicos definidos para el Programa Centro de Vida de Adulto Mayor durante el período de ejecución previsto.

### c. JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO

El valor estimado del presente convenio de asociación se determina a partir del análisis de las necesidades de atención integral de las personas mayores en condición de vulnerabilidad del municipio de Leticia, Amazonas, así como de la revisión de los antecedentes contractuales desarrollados por la Administración Municipal, las condiciones particulares de prestación del servicio en el territorio y los costos asociados a la operación de los servicios de protección y atención integral en modalidad de larga estancia.

Para establecer el presupuesto se tuvo en consideración la necesidad de garantizar la atención integral de DIECISÉIS (16) personas mayores, asegurando condiciones adecuadas de alojamiento, alimentación, cuidado personal, acompañamiento asistencial, atención psicosocial, actividades de promoción del bienestar, suministro de elementos de aseo e higiene, servicios generales y demás componentes necesarios para preservar su dignidad, integridad y calidad de vida.

De igual manera, en la estructuración económica se contemplaron las particularidades geográficas y logísticas del municipio de Leticia, especialmente las condiciones de abastecimiento, transporte, disponibilidad de insumos, costos de operación y demás factores que inciden en la prestación continua y oportuna de los servicios. Así mismo, se tuvieron en cuenta los gastos administrativos, operativos, costos indirectos y las obligaciones tributarias y fiscales que resulten legalmente aplicables a la ejecución del convenio, evitando la inclusión de gravámenes que no se causen o respecto de los cuales exista una exclusión legal.

Como resultado del análisis económico y de la estimación de los recursos requeridos para garantizar la ejecución del proyecto, se establece un aporte de la entidad territorial por valor de CIENTO VEINTE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($120.034.551) Y SEIS PESOS, equivalente aproximadamente al setenta por ciento (70%) del valor total del proyecto.

Por su parte, la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) comprometerá recursos propios en dinero por un valor no inferior a TREINTA Y SEIS MILLONES DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($36.010.365), correspondientes al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, los cuales estarán destinados exclusivamente a contribuir al desarrollo de las actividades, obligaciones y componentes establecidos para alcanzar el objeto de la asociación.

En consecuencia, el valor total estimado del convenio asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($156.044.916).**, conformado por los aportes económicos de las partes.

La participación económica de la ESAL se establece atendiendo lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, según los cuales los convenios de asociación podrán celebrarse sin sujeción a competencia cuando la entidad privada sin



ánimo de lucro comprometa recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio. En todo caso, la procedencia de esta modalidad de selección estará condicionada al cumplimiento de los demás presupuestos legales y a la verificación de que no existan otras ESAL que ofrezcan el mismo porcentaje de aporte, evento en el cual deberá efectuarse una selección objetiva y justificarse la escogencia.

En este sentido, la contrapartida de la ESAL constituye un aporte efectivo al desarrollo conjunto del proyecto y no un simple componente formal de la estructura financiera, razón por la cual deberá encontrarse debidamente soportada, acreditada y comprometida en dinero, con identificación de su origen, disponibilidad, destinación y mecanismos de ejecución y seguimiento.

### d. FORMA DE PAGO

El valor del aporte que corresponda al Municipio de Leticia – Amazonas será desembolsado de acuerdo con el esquema financiero establecido en el convenio, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones y actividades a cargo de la entidad sin ánimo de lucro, certificación del supervisor y presentación de los documentos requeridos para cada desembolso.
Para efectos de la ejecución del convenio, se propone el siguiente esquema:
**ANTICIPO – 50 %.** El Municipio realizará un desembolso a título de anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor total de su aporte al convenio, previa acreditación de los siguientes requisitos: Suscripción del convenio, Suscripción del acta de inicio, Aprobación de las garantías exigidas, incluyendo la correspondiente al buen manejo y correcta inversión del anticipo, Presentación y aprobación del plan de trabajo, Presentación y aprobación del plan de inversión y manejo de los recursos entregados a título de anticipo, Acreditación del cumplimiento de las obligaciones legales y de seguridad social aplicables.

**PAGO FINAL – 50 %.** El Municipio realizará el desembolso del saldo correspondiente al cincuenta por ciento (50 %) restante de su aporte, una vez se haya amortizado en su totalidad el anticipo entregado y previa presentación y aprobación del informe final de ejecución, en el cual se acredite el cumplimiento de las actividades, metas y obligaciones establecidas en el convenio, así como la debida ejecución e inversión de los recursos.

PARÁGRAFO PRIMERO. El anticipo deberá destinarse exclusivamente a la ejecución del objeto del convenio, de conformidad con el plan de inversión aprobado por el Municipio, y su amortización deberá efectuarse conforme a las condiciones establecidas en el convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), a la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y a la presentación de los documentos requeridos por el Municipio.

## 21. PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del convenio será de HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir del perfeccionamiento de este, previo registro presupuestal y la fecha de inicio de ejecución del contrato indicado en la plataforma SECOPII.

## 22. LUGAR DE EJECUCION DEL CONVENIO

El lugar de ejecución del convenio, será en el Municipio de Leticia Amazonas.

## 23. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Las variables macroeconómicas de la economía colombiana que se destacan en este análisis son aquellas que inciden directamente en la necesidad de contratar, como el crecimiento económico, la inflación y la fluctuación del dólar. De igual manera, se efectuará una revisión de la información estadística publicada por el DANE y otras fuentes oficiales, con el fin de elaborar un estudio de sector ajustado a la normatividad vigente en materia de contratación pública. Este análisis permitirá promover la participación de diversas organizaciones en los procesos de selección, en concordancia con las disposiciones emitidas por el Gobierno nacional orientadas al fortalecimiento del desarrollo económico y a la inclusión de las MiPymes en las compras públicas. Asimismo, se busca aplicar criterios diferenciales para fomentar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres, conforme a lo establecido en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 0142 de 2023, que introducen lineamientos sobre la incorporación de criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación estatal y el acceso preferente al sistema de compras públicas por parte de las MiPymes, cooperativas y demás entidades de la economía solidaria.

### VARIABLES ECONÓMICAS

Para la elaboración del presente documento se consideran diversas variables económicas, con el propósito de realizar un estudio de sector ajustado a la realidad y a las necesidades del área solicitante. En este análisis general se toman en cuenta aquellas variables de la economía colombiana que inciden directamente en el objeto a contratar, específicamente: el Producto Interno Bruto (PIB), la inflación y la Tasa Representativa del Mercado (TRM).

### 23.1. PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)[1]

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.

**Figura 1.**

*Producto Interno Bruto, Tasas de crecimiento anual en volumen 2023-I / 2026 II*

**Producto Interno Bruto (PIB)**

Tasas de crecimiento anual en volumen[1]
2023-I / 2026pr-II

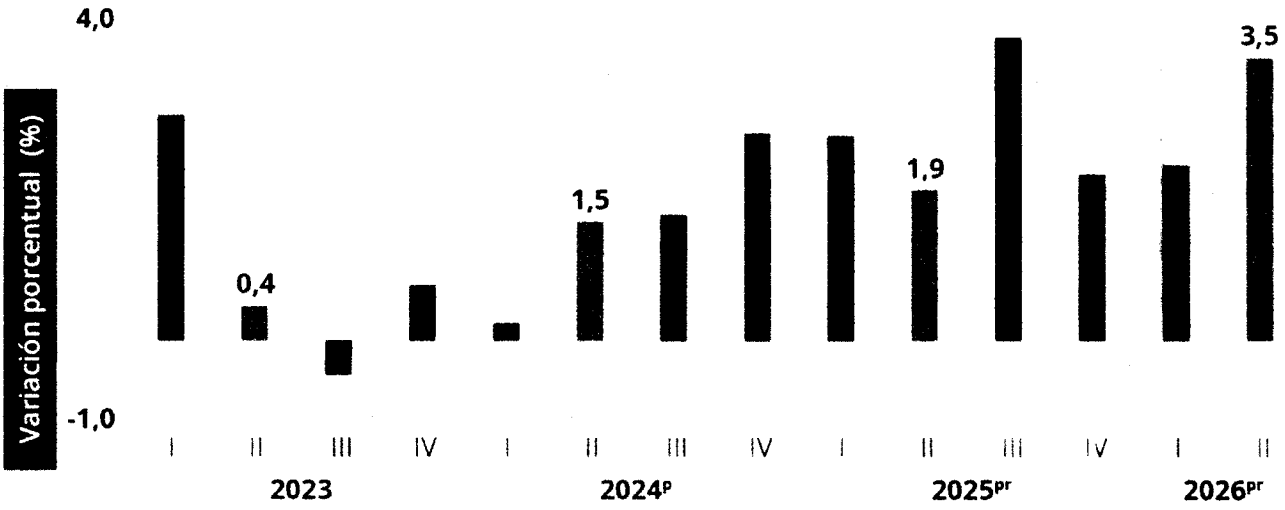


*Fuente: Tomado de boletín técnico DANE.*

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

**Tabla 1.**

*Valor agregado por actividad económica, tercer trimestre 2026.*

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Segundo trimestre 2026[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2026[pr]-II / 2025[pr]-II | 2026[pr] / 2025[pr] | 2026[pr]-II / 2026[pr]-I |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | -2,1 | -1,7 | 0,4 |
| Explotación de minas y canteras | 4,2 | 1,6 | 0,4 |
| Industrias manufactureras | 2,0 | 2,3 | -0,4 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 4,8 | 3,7 | 2,8 |
| Construcción | 2,2 | -1,5 | 6,4 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 2,2 | 2,6 | 0,3 |
| Información y comunicaciones | -0,1 | 0,7 | 0,3 |
| Actividades financieras y de seguros | 4,3 | 3,6 | 1,9 |
| Actividades inmobiliarias | 2,1 | 2,1 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 2,6 | 2,5 | 0,8 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 10,0 | 7,9 | 2,3 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 9,5 | 6,3 | 4,0 |
| **Valor agregado bruto** | **3,6** | **2,9** | **1,4** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 2,4 | 2,7 | 0,2 |
| **Producto Interno Bruto** | **3,5** | **2,9** | **1,3** |

**Fuente:** DANE, PIB_T



Agricultura3, ganadería4, caza, silvicultura y pesca

n el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción crece 6,4%.

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.

- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

**Tabla 2.**

*Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios, Tercer trimestre 2024.*

**Tabla 2. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Segundo trimestre 2026[p]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2026[p]-II / 2025[p]-II | 2026[p] / 2025[p] | 2026[p]-II / 2026[p]-I |
| Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes[2] | -4,4 | -0,4 | -1,6 |
| Cultivo permanente de café | 16,4 | -10,7 | 16,7 |
| Ganadería | 4,8 | 5,7 | -0,4 |
| Silvicultura y extracción de madera | -0,1 | 2,9 | -3,8 |
| Pesca y acuicultura | -36,4 | -28,2 | -16,4 |
| **Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca** | **-2,1** | **-1,7** | **0,4** |

**Fuente:** DANE PIB_T

[p] preliminar

[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2] Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria); y caza ordinaria y mediante trampas y actividades de servicios conexas.



Fuente: Tomado de boletín técnico DANE.

Agricultura3, ganadería4, caza, silvicultura y pesca

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece 2,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2):

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 4,4%.
- Cultivo permanente de café crece 16,4%.
- Ganadería crece 4,8%.
- Silvicultura y extracción de madera decrece 0,1%.
- Pesca y acuicultura decrece 36,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas
- (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza
- ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 1,6%.
- Cultivo permanente de café crece 16,7%.
- Ganadería decrece 0,4%.
- Silvicultura y extracción de madera decrece 3,8%.
- Pesca y acuicultura decrece 16,4%.

### 23.2. Inflación[2]

En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 5,35% y la anual 6,24%.

En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue 6,24%, es decir, 1,14 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,10%.

---

2 https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

**Tabla 3.**

*Índice de precios al consumidor IPC, Variación anual y mensual agosto 2025- 2026.*

*Información agosto 2026*

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (agosto)

| IPC | Agosto | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación mensual | | Variación año corrido | | Variación anual | |
| | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 |
| [illegible] | [illegible] | 0,39 | [illegible] | 5,35 | [illegible] | 6,24 |

Fuente: DANE

Gráfica Indice de precios al consumidor (IPC)

Fuente: Tomado de boletín técnico DANE.

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Recreación y cultura (0,89%), Información y comunicación (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%), Bienes y servicios diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%) y, por último, Salud (0,40%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%).

**Tabla 4.**

*Variación y contribución mensual según divisiones gasto, enero 2024- 2025*

**Según divisiones de gasto**
**Agosto 2025 - 2026**

| | | 2025 | | 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Recreación y cultura | 3.79 | -0.30 | -0.01 | 0.89 | 0.03 |
| Información y comunicación | 4.33 | -0.15 | 0.00 | 0.81 | 0.02 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15.05 | 0.45 | 0.08 | 0.71 | 0.13 |
| Bienes y servicios diversos | 5.36 | 0.44 | 0.02 | 0.52 | 0.03 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1.70 | 0.59 | 0.01 | 0.41 | 0.01 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4.19 | 0.05 | 0.00 | 0.40 | 0.02 |
| Salud | 1.71 | 0.46 | 0.01 | 0.40 | 0.01 |
| TOTAL | 100.00 | 0.19 | 0.19 | 0.39 | 0.39 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33.12 | 0.06 | 0.02 | 0.38 | 0.12 |
| Restaurantes y hoteles | 9.43 | 0.49 | 0.06 | 0.33 | 0.04 |
| Educación | 4.41 | 0.13 | 0.01 | 0.02 | 0.00 |
| Transporte | 12.93 | -0.03 | 0.00 | 0.01 | 0.00 |
| Prendas de vestir y calzado | 3.98 | -0.02 | 0.00 | -0.14 | 0.00 |

**Fuente:** DANE, IPC
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: Tomado de boletín técnico DANE.

### 23.2.1. Tasa representativa del mercado (TRM)[3] (Se actualiza diariamente)

La TRM es un indicador económico que revela el nivel diario de la tasa de cambio oficial en el mercado spot de divisas colombiano. Corresponde al promedio aritmético de las tasas promedio ponderadas de compra y venta de divisas de las operaciones interbancarias y de transferencias desarrolladas por los intermediarios del mercado cambiario que se encuentran autorizados en el Estatuto Cambiario. Es decir, la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos Colombianos por un dólar de los Estados Unidos.

**Figura 2.**

*Tasa de cambio representativa del mercado TRM, 22 de septiembre de 2026.*

**Tasa de Cambio Representativa del Mercado –TRM**

Promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del mercado cambiario según reglamentación expedida por el Banco de la República.

nformación certificada el 21/09/2026

**$3.192,53**

COP/USD

22/09/2026 Vigente desde

22/09/2026 Vigente hasta

Proceso estadístico Certificado DANE

NTC PE 1000:2020

25 PE 0102 - OE120




Fuente: Tomado de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Se evidencia que la tasa representativa del mercado en Colombia para el último año ha presentado una variación constante ubicándose por debajo de los $5.000 pesos colombianos, y

3 https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y-cifrascifrasestablecimientos-de-creditoinformacion-periodicadiariatasa-de-cambio- representativa-del-mercado-trm-60819/

el indicador para el **22/09/2026** se ubica en **$33192,53**, que corresponde una variación significativa la cual se ha buscado estabilizar en los últimos meses tal y como lo demuestra la tabla anterior.

### *23.2.2.* Mercado laboral según sexo[4]

Para el trimestre móvil mayo - julio 2026, la tasa de desocupación para las mujeres fue 9,9% y para los hombres 6,6%.

**Figura 3.**

*Indicadores de mercado laboral según sexo, trimestres móvil septiembre – noviembre 2024*

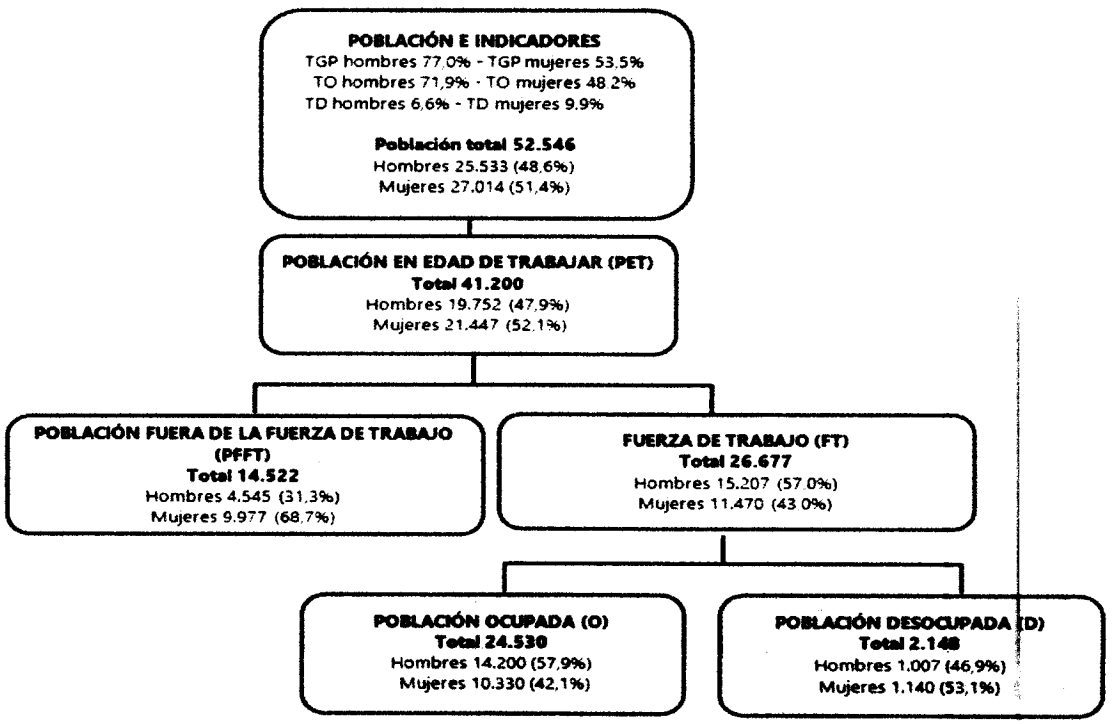


**Fuente:** DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: cifras de poblacion en miles de personas.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV del 2018.

Fuente: Tomado de boletín técnico DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

4 https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/segun-sexo

En el trimestre móvil mayo - julio 2026, las ramas de actividad con mayor número de mujeres ocupadas fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1.999 mil), seguido de Comercio y reparación de vehículos (1.945 mil), Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (1.364 mil) y Alojamiento y servicios de comida (1.294 mil).

**Figura 4.**

*Distribución de mujeres y hombres ocupados según rama de actividad, Total nacional trimestre móvil mayo – julio 2026.*

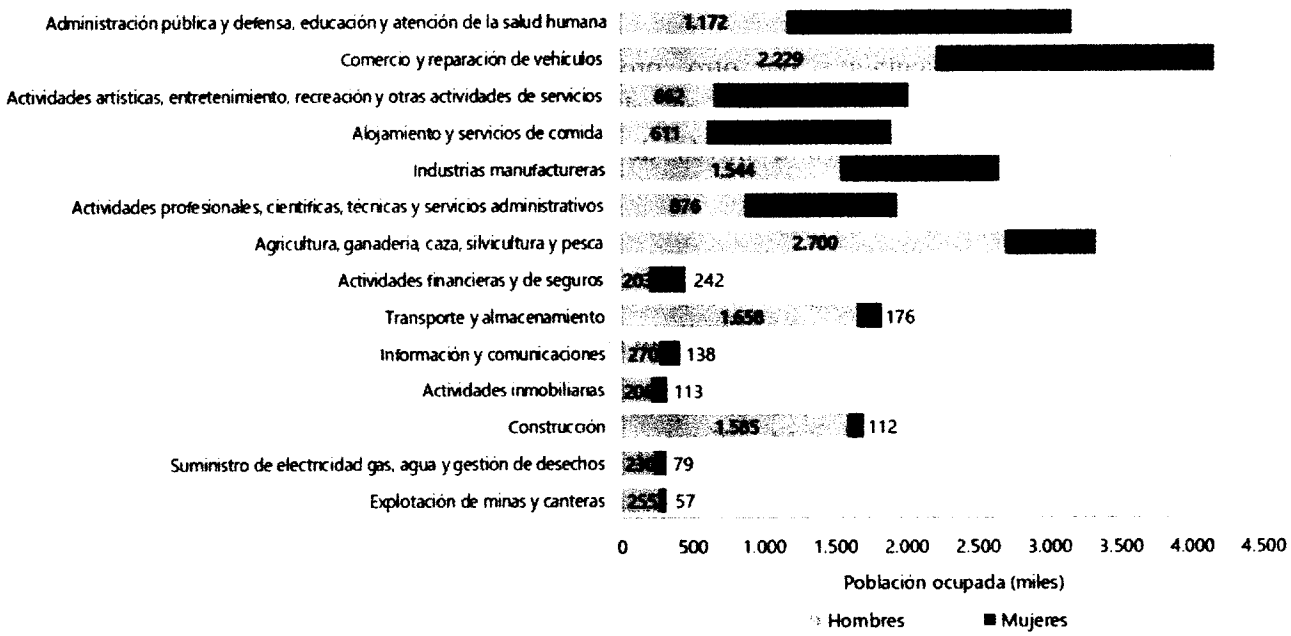


Fuente: Tomado de boletín técnico DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Se debe realizar un análisis de la participación de las mujeres según el sector en donde se encuentre el objeto del contrato.

### 3.1.5 Criterios sociales[5]

Es una perspectiva de análisis que permite obtener y difundir información sobre grupos poblacionales con características particulares debido a su edad o etapa del ciclo vital,



género, orientación sexual, identidad de género, pertenencia étnica, y discapacidad, entre otras características Artículo 13 de la Ley 1448 de 2011, Ley de Víctimas.

El enfoque de género está orientado a observar, estudiar y transformar las diferencias culturales, económicas y políticas en la construcción de la condición y posición de hombres y mujeres, que generan desigualdades y se expresan en situaciones de discriminación y exclusión social. La progresiva incorporación de este enfoque en el ámbito de planificación y gestión pública emerge de la necesidad de apreciar y valorar la realidad desde una perspectiva de justicia e igualdad. Por un lado, intenta controlar los posibles efectos e impactos adversos que dejan a unas u otros

---

en situación de desventaja y por otro, promueve la promoción de la igualdad de oportunidades con especial énfasis en el fortalecimiento de las capacidades y competencias de las mujeres a través de su empoderamiento como titulares de derechos.[6]

**23.3. Normatividad**

Algunas normas, leyes y decretos que aplican para el presente proceso son:

- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Modificada por la Ley 1150 de 2007.
- Ley 93 de 1993, por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y losrecursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA,y se dictan otras disposiciones.
- Ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Decreto 19 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar



regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

- Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

- Ley 816 de 2003, por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.

- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

- Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

- Ley 1816 de 2016, por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.

**24. Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compra pública.**

Las Entidades Estatales de acuerdo con el análisis de Sector podrán incluir, en los Documentos del Proceso, requisitos diferenciales y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MIPyMIES al mercado de Compras Públicas.[8]

Con la información del estudio de la oferta se observa una amplia participación de las empresas corresponde a MiPymes que pueden ofrecer los bienes objeto de la contratación. Por lo anterior en el presente proceso de selección se aplicarán los criterios diferenciales en el documento de estudios previos conforme lo indica la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, si hay lugar a ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la convocatoria del presente proceso de contratación podrá ser limitada a MIPYMES colombianas cuando concurran los siguientes requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea inferior a ciento veinticinco mil dólares



estadounidenses (US$125.000), liquidados a la tasa de cambio establecida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMES colombianas, con mínimo un (1) año de existencia, interesadas en la limitación de la convocatoria, las cuales deberán presentarse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura del proceso

Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados **con alguno o algunos** de los siguientes aspectos.

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

## 25. Estudio de la demanda

Para el presenta análisis se consultó la información publicada en el MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO (MAE) de Colombia Compra Eficiente, con los siguientes filtros:

- Año: 2026
- Plataforma: Secop II
- Código: 931415

---

[8] Ley 2069 de 2020

- Modalidad de selección:

Asociación

El resultado se muestra a continuación:

**Figura 7.**

*Gasto anual y mensual de los Servicios políticos y asuntos cívicos año 2026.*

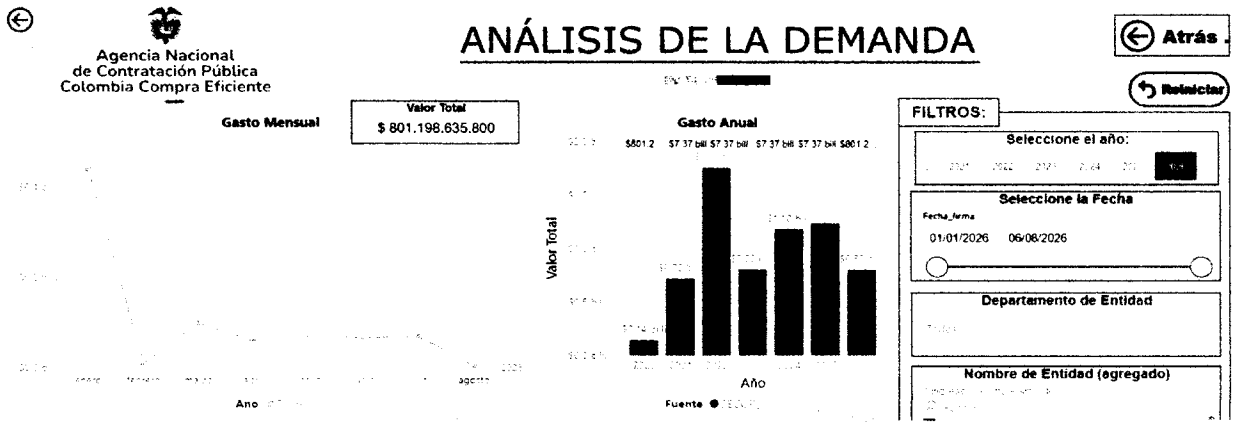


Fuente: Tomado del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE).

De acuerdo con las gráficas, durante la vigencia 2026 se registra un gasto mensual acumulado de $801.198.635,00, con una mayor concentración de recursos en enero. En el gasto anual, se evidencia que 2022 presenta el mayor valor registrado, mientras que 2026 refleja un comportamiento parcial, con información reportada hasta agosto.

**Figura 8.**

*Cantidad de contratos adjudicados Servicios políticos y asuntos cívicos año 2026.*

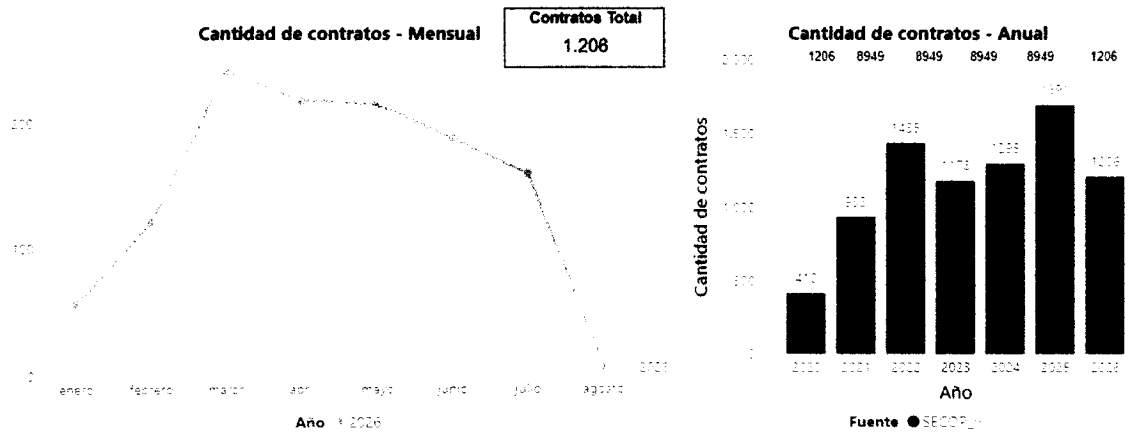

Fuente: Tomado del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE).

Durante la vigencia 2026 se registra un total de 1.206 contratos, con una mayor concentración en marzo y una disminución progresiva a partir de abril. En el comportamiento anual, 2025 presenta el mayor número de contratos (1.691), mientras que la cifra de 2026 corresponde a un periodo parcial, con información hasta agosto.

**Figura 9.**

*Valor total estimado por Proveedores, Número de contratos por Proveedores y Origen de proveedores de los Servicios políticos y asuntos cívicos año 2026*

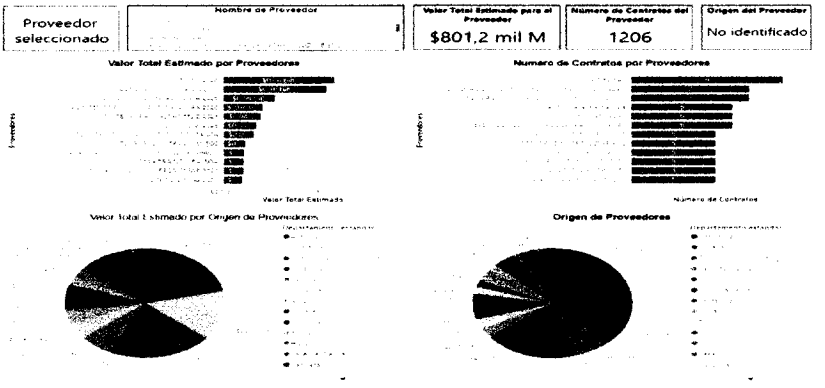


Fuente: Tomado del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE).

**Figura 10.**

*Origen de proveedores y valor estimado por modalidad de selección de los Servicios políticos y asuntos cívicos año 2026*

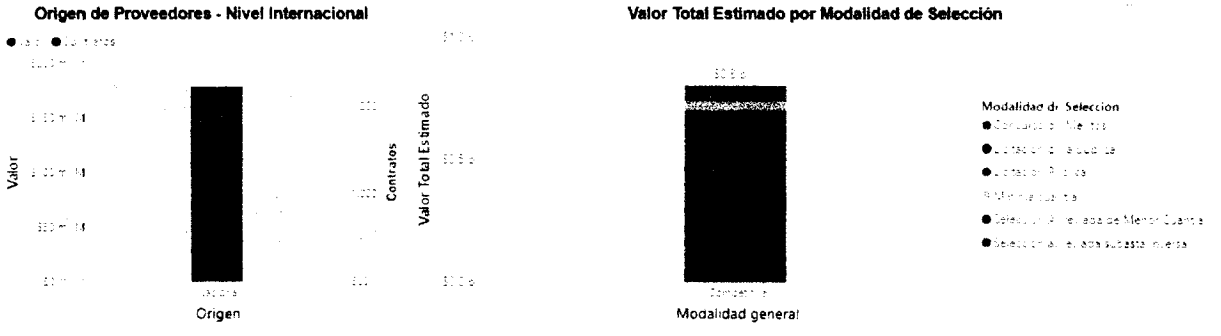

Fuente: Tomado del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE).

La contratación está totalmente concentrada en proveedores de origen Nacional (con un valor cercano a los $180 mil M y alrededor de 1,000 contratos), alcanzando un presupuesto total estimado de $0.8 billones que se adjudica de forma abrumadoramente mayoritaria mediante la modalidad de Licitación Pública dentro de un esquema Asociativo, respaldada en proporciones menores por modalidades como Mínima cuantía, Selección abreviada, Concurso de Méritos y Licitación de obra pública.

**26. Estudio de la oferta**

Para el presenta análisis se consultó la información publicada en el MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO (MAE) de Colombia Compra Eficiente, con los siguientes filtros:

- Año: 2026
- Plataforma: Secop II
- Código: 931415
- Modalidad de selección: Asociativo

El resultado se muestra a continuación:

**Figura 11.**

*Gasto y cantidad de contratos anuales y mensuales de los Servicios políticos y asuntos cívicos año 2026.*

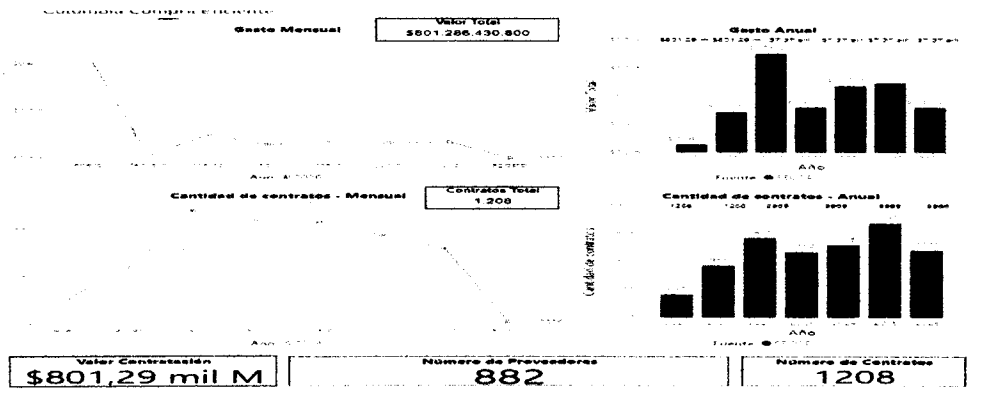

Fuente: Tomado del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE).

El reporte de Colombia Compra Eficiente refleja un valor total de contratación de $801.29 mil M ($801.286.430.800) distribuido en 1.208 contratos y adjudicado a 882 proveedores. A nivel mensual en 2026, el mayor gasto se concentró drásticamente en enero (superando los $0,4 billones), mientras que el volumen máximo de contratos se alcanzó entre marzo y mayo (alrededor de 200 a 230 contratos por mes), cayendo significativamente tanto el gasto como la cantidad de contratos hacia agosto. En la perspectiva histórica anual, el pico máximo de gasto se registró en 2022 con $1,76 billones y el mayor número de contratos en 2025 con 1.693, manteniéndose el periodo 2026 con un comportamiento moderado a la fecha.

**Figura 12.**

*Valor total estimado por Proveedores, Número de contratos por Proveedores y Origen de proveedores de los Servicios políticos y asuntos cívicos año 2026*

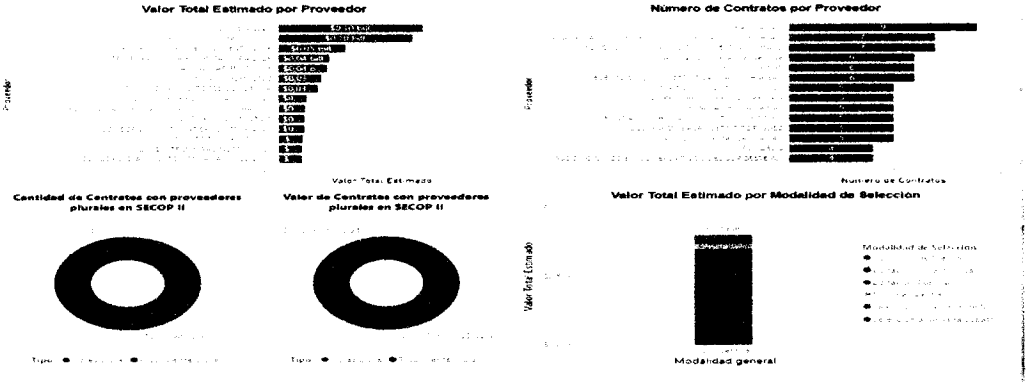


Fuente: Tomado del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE).

- Distribución de Presupuesto por Proveedor: Los mayores adjudicatarios de recursos son UT NEN 2026 y Consorcio Tolima Unidos, acumulando cada uno $0,10 billones del valor total estimado, seguidos por Consorcio Córdoba Alimenta 2026 ($0,05 billones).

- Volumen de Contratación por Proveedor: En cuanto a frecuencia de adjudicación, encabeza la lista PAIDEA SAS con 9 contratos, seguida por Corporación de Deportes y Recreación de Sala y Fundación Soñando por Nuestro Mundo con 7 contratos cada una.

- Participación de Proponentes Plurales (SECOP II): Predominan ampliamente los proveedores singulares ("No es plural"), representando el 98,55% de los contratos (1.017) y el 99,06% del presupuesto ($178,1 mil M). Los proponentes plurales solo constituyen el 1,45% del volumen (15 contratos) y el 0,94% del valor ($1,69 mil M).

- Modalidad de Selección: Se reafirma una concentración abrumadora en la Licitación Pública dentro de las modalidades competitivas, sumando la gran mayoría del

presupuesto global cercano a los $0,8 billones.

**Figura 13.**

*Valor total estimado por entidad.*

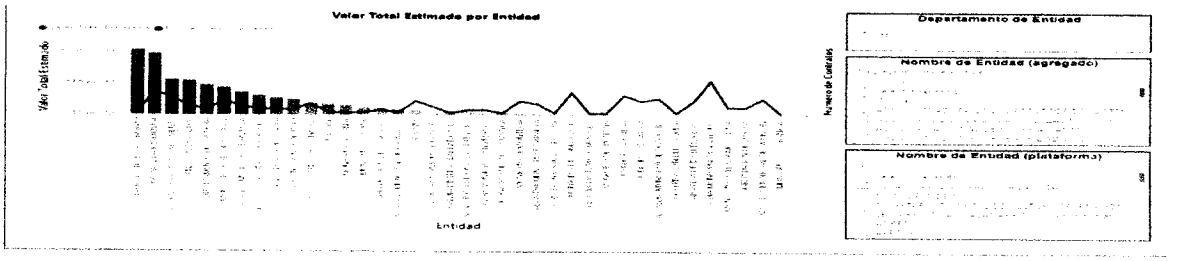


Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

| Año | 2026 | | | Total | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificación de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación |
| 9313 - Ayuda y asistencia humanitaria | 430 | $584.159.520.913 | 72.90% | 430 | $584.159.520.913 | 72.90% |
| 9314 - Servicios comunitarios y sociales | 690 | $185.654.319.027 | 23.17% | 690 | $185.654.319.027 | 23.17% |
| 9315 - Servicios de administración y financiación pública | 48 | $30.097.596.839 | 3.76% | 48 | $30.097.596.839 | 3.76% |
| 9311 - Condiciones sociopolíticas | 24 | $985.934.788 | 0.12% | 24 | $985.934.788 | 0.12% |
| 9316 - Tributación | 2 | $158.267.340 | 0.02% | 2 | $158.267.340 | 0.02% |
| 9310 - Sistemas e instituciones políticas | 10 | $130.381.390 | 0.02% | 10 | $130.381.390 | 0.02% |
| 9312 - Relaciones internacionales | 4 | $100.410.503 | 0.01% | 4 | $100.410.503 | 0.01% |
| Total | 1208 | $801.286.430.800 | 100.00% | 1208 | $801.286.430.800 | 100.00% |

Fuente: Tomado del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE).

## 27. Análisis histórico de adquisiciones previas de la entidad en años anteriores:

| Nombre Entidad | Referencia del Contrato | Descripción del Proceso | Modalidad de Contratación | Fecha de Firma | Valor del Contrato | URLProceso |
|---|---|---|---|---|---|---|
| MUNICIPIO DE LETICIA | LP-002-2025 (Presentación de oferta) | PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA CENTRO DE VIDA DE ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE LETICIA - AMAZONAS | Licitación Pública | 2025-06-24 | $553,612,276 | https://colombialicita.com/licitacion/275923417 |
| MUNICIPIO DE LETICIA | LP-01-2024 (Presentación de oferta) | PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA CENTRO DE VIDA DE ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE LETICIA - AMAZONAS | Licitación Pública | 2024-09-05 | $559,025,137 | https://colombialicita.com/licitacion/255112643 |
| MUNICIPIO DE LETICIA | 016-2023 | PRESTAR EL SERVICIO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA CENTRO DE VIDA DE ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE LETICIA – AMAZONAS | Licitación Pública | 2023-06-02 | $1,158,931,530 | https://colombialicita.com/licitacion/218903751 |



## 27.1. Análisis histórico de adquisiciones previas de otras entidades:

| Nombre Entidad | Referencia del Contrato | Descripción del Proceso | Modalidad de Contratación | Fecha de Firma | Valor del Contrato | URLProceso |
|---|---|---|---|---|---|---|
| MUNICIPIO DE LETICIA | AI-RE-PC-2181-2025 | SDSC-DE-CONTRATAR CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LOS CENTROS DIA - VIDA QUE BENEFICIAN A LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, EN DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA "IBAGUÉ DORADA, TU EXPERIENCIA NUESTRA VIVENCIA:" DEL PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL DE POBLACION EN SITUACION PERMANENTE DE DESPROTECCION SOCIAL Y/O FAMILIAR | Régimen Especial | 2025-07-04 | $4,800,000,000 | https://colombialicita.com/licitacion/276453636 |
| ALCALDÍA MUNICIPIO DE APARTADO | CPS-004-2024 URGENCIA MANIFIESTA | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ATENDER A LOS ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE ABANDONO Y ADULTOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DÍAS, ESTÁ ATENCIÓN SE REALIZARÁ OPERANDO EL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL DEL ADULTO MAYOR MI DULCE HOGAR DEL CORREGIMIENTO DE CHURIDO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ | Contratación directa. | 2024-01-18 | $327,525,792 | https://colombialicita.com/licitacion/240980353#google_vignette |
| CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SUPIA | CD-CA-13102023-0286 CONVENIO DE ASOCIACION | AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES QUE HACEN PARTE DEL CENTRO VIDA O DÍA URBANO Y CENTROS DÍA O DÍA RURALES DEL MUNICIPIO DE SUPÍA | Contratos y convenios con más de dos partes | 2023-12-29 | $37,980,000 | https://colombialicita.com/licitacion/240129070 |



| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | CALDAS. | | | | |

## 28. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

### REQUISITOS HABILITANTES

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

### CAPACIDAD JURÍDICA

- Propuesta Formal
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
- Registro Único Tributario de la DIAN (RUT) actualizado
- Certificados de experiencia y/o copias de contratos.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la
- Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes Judiciales (Ponal)
- Verificación de inexistencia de medidas Correctiva (Ponal)
- Certificación de afiliación a los sistemas generales de seguridad social integral y parafiscales (salud, pensión).
- Certificación Bancaria

### PERFIL REQUERIDO

**Experiencia**

Persona jurídica cuyo objeto social esté relacionado con la atención integral, suministro de alimentos y actividades a la población adulta mayor y que acredite experiencia específica de al menos dos (02) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto guarde relación con el objeto a contratar.

### ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La Alcaldía Municipal de Leticia, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

**Ver Anexo A Matriz de Riesgos.**

### GARANTÍAS

GARANTÍA ÚNICA: EL ASOCIADO deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE LETICIA las garantías que amparen los riesgos derivados de la ejecución del convenio, de conformidad con los siguientes amparos:

a) CUMPLIMIENTO: Por un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
b) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un monto equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración del convenio y tres (3) años más.
c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por una cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio.
d) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Por un monto equivalente al cien por ciento (100 %) del valor del anticipo entregado por el MUNICIPIO, con una vigencia igual al término de duración del convenio y cuatro (4) meses más. Este amparo deberá garantizar la correcta inversión y utilización de los recursos entregados a título de anticipo, así como su restitución en caso de que estos no sean invertidos adecuadamente, no sean amortizados o se destinen a fines diferentes a los establecidos en el plan de inversión aprobado por el MUNICIPIO.

EL ASOCIADO será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de ampliar, prorrogar o restablecer sus valores cuando sea necesario, de acuerdo con las circunstancias que se presenten durante la ejecución del convenio. Igualmente, deberá obtener la aprobación de las garantías por parte del MUNICIPIO antes de la suscripción del acta de inicio y del desembolso del anticipo.
PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, L ASOCIADO podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio.
PARÁGRAFO 2: Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación EL ASOCIADO, mantener indemne al MUNICIPIO, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones.
PARÁGRAFO 3: De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si EL ASOCIADO, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el MUNICIPIO. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. PARÁGRAFO 4: En el evento en que el valor del convenio sea adicionado, EL ASOCIADO efectuará la respectiva modificación a las garantías exigidas y a la póliza de responsabilidad civil extracontractual (actualizando el monto asegurado de acuerdo con la ley) asumiendo sus costos, la cual deberá hacer llegar a EL MUNICIPIO.

**SUPERVISIÓN:** La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por el SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DIRECCIÓN DE SALUD

**ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:**

De conformidad con lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, por la modalidad de selección que aplica en este caso, la presente contratación no está cubierta por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

**ACUERDOS MARCO DE PRECIO:**

De conformidad con lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, por la modalidad de selección que aplica en este caso, la presente contratación no está cubierta por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

**ACUERDOS MARCO DE PRECIO:**

De conformidad con artículo 4 del Decreto 440 de 2020 por la modalidad de selección y la clase de bienes que se busca adquirir en el presente proceso de contratación no se desarrollará por la modalidad de acuerdo marco de precios.

**LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:**

De conformidad con la modalidad de la presente contratación el contrato se liquidará de acuerdo con la normatividad establecida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el marco normativo en materia de contratación estatal.

| | |
|---|---|
| JEFE DE LA DEPENDENCIA<br>NOMBRE: Giovanny Penagos Sinisterra.<br>CARGO: secretario<br>DEPENDENCIA: secretaria de Desarrollo Social | ESTRUCTURADOR<br>NOMBRE: William David Rodriguez<br>CARGO: P.E.<br>DEPENDENCIA: secretaria de Desarrollo Social |